CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 014-2024-2-0663-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA

AREQUIPA-AREQUIPA-AREQUIPA

"OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO ÚNICO CAFAE A FAVOR DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES ADMINISTRATIVOS, BAJO EL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD"

PERÍODO

PERÍODO:1 DE JULIO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

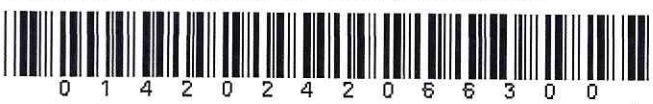
TOMO I DE II

AREQUIPA - PERÚ

14 DE MAYO DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"





000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 014-2024-2-0663-SCE

"OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO ÚNICO CAFAE A FAVOR DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES ADMINISTRATIVOS, BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	
1.	Origen	3
2.	Objetivo	3
3.	Materia de Control Específico y alcance	3
4.	De la entidad o dependencia	4
5.	Notificación del Pliego de Hechos	6
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR OTORGAMIENTO DE INCENTIVO ÚNICO CAFAE A FAVOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, POR MONTO SUPERIOR A LO APROBADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL MEF, A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0099-2021-EF/53.01, OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 375 201,91.	6
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	51
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	51
V.	CONCLUSIÓN	51
VI.	RECOMENDACIONES	52
VII.	APÉNDICES	52

GERENCIA REGIONAL DE SALUD
REPÚBLICA DEL PERÚ
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 014-2024-2-0663-SCE

"OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO ÚNICO CAFAE A FAVOR DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES ADMINISTRATIVOS, BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD"

PERÍODO: 1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Gerencia Regional de Salud, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, en adelante "OCI", registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0663-2024-002, iniciado mediante oficio n.° 000169-2024-CG/OC0663 de 11 de marzo de 2024., en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022 y Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023.

2. Objetivo

Determinar si el otorgamiento del incentivo único CAFAE a favor del personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, correspondiente al período de julio a diciembre 2021, se efectuó conforme lo establecido en la normativa aplicable.

3. Materia del Control Específico y Alcance

Materia del Control Específico

De la revisión y análisis de la documentación que sustenta el otorgamiento del incentivo único del CAFAE, en adelante "incentivo único", correspondiente al período de julio a diciembre de 2021, a favor del personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 de la Entidad, se ha evidenciado que durante el mencionado período, servidores y funcionarios permitieron que se efectúen pagos por montos superiores a los establecidos en la Resolución Directoral n.° 0099-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021, emitida por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, con la cual se aprobó los montos y escalas consolidadas del Incentivo Único CAFAE de veintitrés (23) Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal 443: Gobierno Regional de Arequipa, dentro de las cuales se encontraba la Entidad, los referidos montos y escalas debían otorgarse al personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, ello sin efectuar pagos adicionales a discrecionalidad de la Entidad; puesto que, estaba expresamente prohibido, dicha situación generó un perjuicio económico de S/ 375,201.91.

000003

GERENCIA REGIONAL DE SALUD
REPÚBLICA DEL PERÚ
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Alcance

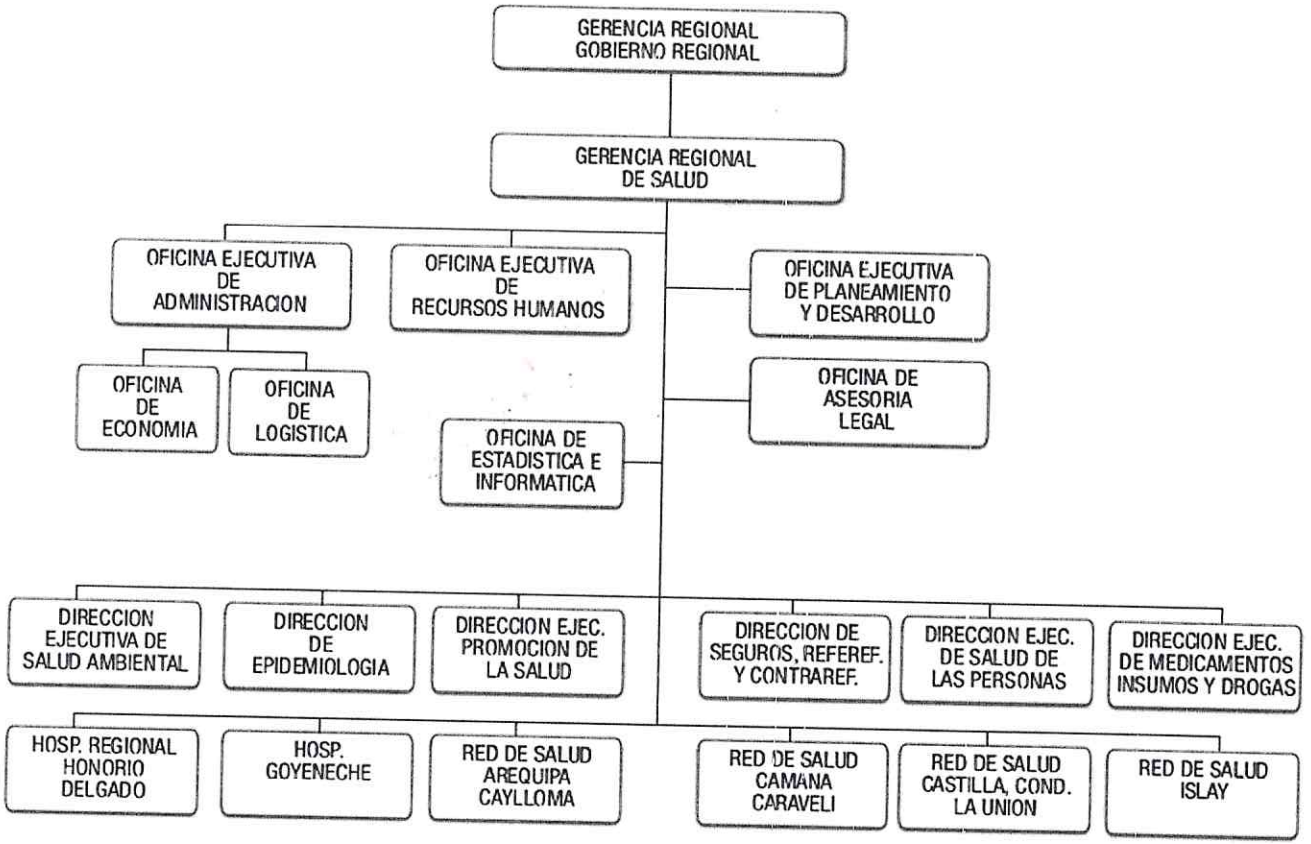
El servicio de control específico comprende el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de irregularidad, referido al "Otorgamiento del incentivo único CAFAE a favor de funcionarios y servidores administrativos, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n° 276 de la Gerencia Regional de Salud".

4. De la entidad o dependencia

La Gerencia Regional de Salud pertenece al Sector Salud, en el nivel de gobierno regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Hospital:

GRÁFICO N° 1
Estructura Orgánica de la Entidad



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional n.° 044-AREQUIPA de 14 de marzo de 2008 **(Apéndice n.° 35)**

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, modificada mediante Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Siendo necesario precisar que, las casillas electrónicas de Christian Felix Nova Palomino, Ramiro Geni Delgado Valencia, Juan Carlos Guerra Cáceres, Jeans Oscar Valladolid Romero y Cesario Víctor Veleto Mamani, se encontraron en estado "en uso", al momento de notificar el Pliego de Hechos.

II. ARGUMENTOS DE HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

OTORGAMIENTO DE INCENTIVO ÚNICO CAFAE A FAVOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, POR MONTO SUPERIOR A LO APROBADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL MEF, A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0099-2021-EF/53.01, OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 375 201,91.

De la revisión y análisis efectuado a la documentación que sustenta el otorgamiento del incentivo único del CAFAE, en adelante "Incentivo Único", correspondiente al período de julio a diciembre de 2021, a favor del personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 de la Entidad, se ha evidenciado que, durante el mencionado período, se efectuaron pagos por montos superiores a los aprobados por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Resolución Directoral n.° 0099-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 5)**, la cual era de cumplimiento obligatorio por la Entidad, situación que, dio lugar a un perjuicio económico de S/ 373 324,89.

De igual manera, pese a que, en el período de julio a diciembre de 2021, se pagó montos superiores a los aprobados por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Resolución Directoral n.° 0099-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 5)**, en el mes de diciembre de 2021, se tramitó el pago de un monto adicional correspondiente a un saldo de Incentivo Único del mes de agosto, lo que ocasionó un perjuicio económico de S/ 1 877,02. Asimismo, en el mismo mes, se pagó a una servidora el importe de S/ 973,98[1], sin existir sustento, contraviniendo así las normas presupuestales y ejecución del gasto público de la Entidad.

Dichas situaciones transgredieron lo establecido en el literal b.5 de la novena disposición transitoria de la Ley n.° 28411, que establece las Transferencias de Fondos Públicos al CAFAE; la Centésima Décima Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, literal c. y d. del numeral 5.2 del artículo 5 y la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia n.° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público; numeral 6.3 del artículo 6 del Decreto de Urgencia n.° 052-2021 que establece medidas extraordinarias durante el año fiscal 2021 para el financiamiento de las acciones en el marco de la emergencia

[1] El cual, fue devuelto mediante deposito a favor de la Entidad.

sanitaria originada por la COVID-19; así como, otros gastos para promover la dinamización de la economía, artículo 6 y la septuagésima cuarta y quinta disposición complementaria final de la Ley n.° 31084, Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2021, Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en relación al devengado, Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería en relación a la gestión de pagos y finalmente la Resolución Directoral n.° 0099-2021-EF/53.01.

La situación expuesta se detalla a continuación:

Antecedentes

- **De la consolidación del Incentivo Único**

Durante el Año Fiscal 2019, mediante la Centésima Décima Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el precitado año, se autorizó por única vez al Ministerio de Economía y Finanzas, en adelante "MEF", a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, en adelante "DGGFRH", a aprobar mediante Resolución Directoral los montos y la escala del Incentivo Único de todos los Pliegos Presupuestales y Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y Gobierno Regional; siendo que, dicha Resolución Directoral consolidaría todo ingreso relacionado con el concepto de Incentivo Único que el personal venía percibiendo a la fecha de publicación de la acotada Ley; es decir, hasta el 6 de diciembre de 2018, incluyendo sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución. Para ello, los titulares de los Pliegos Presupuestales debían remitir el informe técnico emitido por sus Oficinas Generales de Presupuesto y de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, a fin de sustentar dicha aprobación.

De igual manera, el artículo 5° del Decreto de Urgencia n.° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, y en específico el literal c) del numeral 5.2, señala que en caso una entidad del Sector Público no cumpla con remitir la información solicitada por el MEF, la DGGFRH determina el monto y escala del Incentivo Único, sobre la base de la información que se encuentre registrada en el AIRHSP; asimismo, el numeral 5.3 del citado marco normativo indica que este incentivo se financia exclusivamente con la fuente de financiamiento de recursos ordinarios de las entidades del Sector Público.

Así también, mediante la Septuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2021, la autorización al MEF para que a través de la DGGFRH apruebe mediante Resolución Directoral los montos y la escala del Incentivo Único de todos los Pliegos Presupuestales y Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y Gobierno Regional. Del mismo modo, mediante la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final, en el marco del proceso de estandarización del Incentivo Único, se autorizó al MEF a establecer el nuevo monto de la escala base del mencionado incentivo, mediante Decreto Supremo a propuesta de la DGGFRH en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público.

Es así que, mediante Decreto Supremo n.º 427-2020-EF publicado el 31 de diciembre de 2020, el MEF estableció lo siguiente:

"**Artículo *1. Aprobación del nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único***
Apruébese el nuevo monto de la Escala Base del incentivo Único – CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, conforme se detalla a continuación:

NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO – CAFAE	
GRUPO OCUPACIONAL	***Monto S/***
Funcionario	*1 360.00*
Profesional	*1 230.00*
Técnico	*1 170.00*
Auxiliar	*1 150.00*

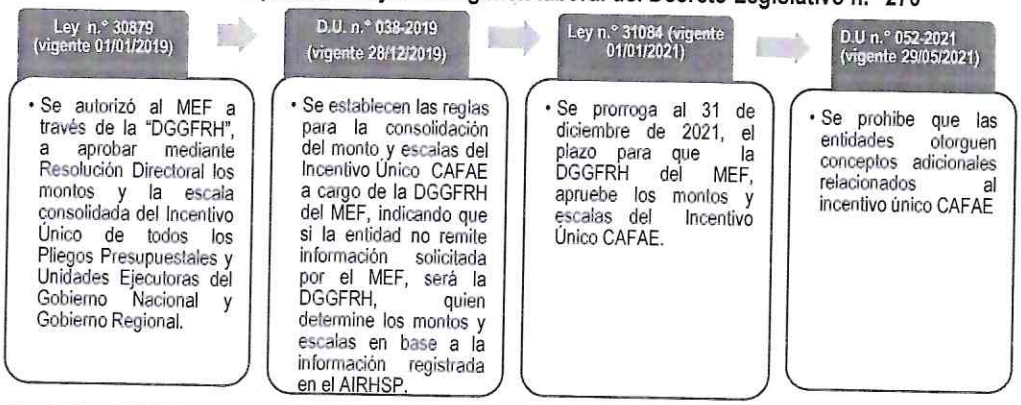
(...)".

En tal sentido, el MEF aprobó el 31 de diciembre de 2020 una escala base del Incentivo Único, cuya aplicación correspondía al año fiscal 2021 como regla general[2], en tanto que, la DGGFRH emita la respectiva Resolución Directoral con la cual se aprueben los montos y escalas consolidadas del referido incentivo para los trabajadores administrativos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 de la Entidad.

Sobre el particular, es importante señalar, que en el artículo 6° del Decreto de Urgencia n.° 052-2021, se establece que, está prohibido que las entidades otorguen conceptos adicionales relacionados al concepto del Incentivo Único.

Lo señalado anteriormente, respecto del marco legal para la determinación de los montos y escala del Incentivo Único, se resume a continuación:

Gráfico n.° 1
Marco legal para la determinación de los montos y escala por Incentivo Único al personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276



Fuente: Ley n.° 30879 de 1 de e enero de 2019, Decreto de Urgencia n.° 038-2019 de 28 de diciembre de 2019, Ley n.° 31084 de 1 de enero de 2021 y Decreto de Urgencia n.° 052-2021-EF vigente desde el 29 de mayo de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

[2] Sin embargo, de existir una Resolución Directoral con una fecha anterior a la emisión del referido Decreto Supremo, en donde el MEF conforme a sus atribuciones haya determinado montos y escalas superiores a los establecidos en el Decreto Supremo n.° 427-2020-EF, prevalecen estos montos superiores, según se señala en el informe n.° 0356-2024-EF/53.04 de 5 de febrero de 2024 adjunto al oficio n.° 0307-2024-EF/53.04 de 5 de febrero de 2024 emitido por MEF **(Apéndice n.° 6)**.

000008

Del marco normativo citado en párrafos precedentes, se concluye que se autorizó al MEF hasta el 31 de diciembre de 2021, a aprobar mediante Resolución Directoral todo ingreso relacionado con el concepto de Incentivo Único que el personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 venía percibiendo hasta el 6 de diciembre de 2018, estableciéndose además la prohibición de otorgar conceptos adicionales relacionados al mencionado incentivo.

- **Del Plan Anual de Trabajo de CAFAE 2021 del Sub Comité de Administración de Asistencia y Estímulo de la Entidad**

Mediante Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 033-2021-GRA/GRS/GR/OERRHH de 2 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 7)**, Christian Félix Nova Palomino, gerente Regional de Salud, aprobó el "*Plan de Trabajo y el plan de utilización de fondos del comité de administración del fondo de Asistencia y Estímulo de la Gerencia Regional de Salud Arequipa - Subcafae*" **(Apéndice n.° 7)**, para el año 2021 en adelante "Plan Anual de Trabajo".

Al respecto, de la revisión al Plan Anual de Trabajo, se verificó, que cuenta con un documento adjunto denominado *"escala correspondiente a los incentivos laborales 2021"* **(Apéndice n.° 7)**, en el cual se detalla el nivel remunerativo, PEA, costo mensual, y costo anual de los incentivos laborales del período 2021, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 1
Escala correspondiente a los Incentivos Laborales 2021

Nivel remunerativo	PEA	Costo mensual S/	Costo Anual S/
Directivos	28	57 996,00	695 950,68
F-1	8	13 061,00	156 731,00
F-2	2	3 242,00	38 904,00
F-3	9	16 659,00	199 908,00
F-4	8	19 760,00	237 120,00
F-5	1	5 274,00	63 288,00
Profesionales	47	76 861,00	922 333,44
PA	2	3 369,00	40 427,00
PB	4	6 440,00	77 280,00
PC	5	8 199,00	98 387,00
PD	15	24 448,00	293 373,00
PE	2	3 220,00	38 640,00
PF	19	31 186,00	374 227,00
Técnicos	70	113 340,00	1 360 080,12
TA	22	35 498,00	425 973,00
TB	6	9 749,00	116 987,00
TC	8	12 800,00	153 600,00
TD	25	40 744,00	488 933,00
TE	9	14 549,00	174 587,00
Auxiliares	11	17 468,00	209 616,00
AA	1	1 588,00	19 056,00
AB	2	3 176,00	38 112,00
AC	2	3 176,00	38 112,00
AD	6	9 528,00	114 336,00
Total	156	265 665,00	3 187 980,00

Fuente: Plan Anual de Trabajo **(Apéndice n.° 7)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, se encuentra adjunto el documento denominado "*Presupuesto del sector público para el año fiscal 2021 montos por persona de las transferencias al Sub Cafae*", **(Apéndice n.° 7),** en el cual se detallan los apellidos y nombres, DNI, nivel remunerativo, condición e importe anual y mensual a percibir durante el período 2021 por cada trabajador administrativo.

En tal sentido, de la revisión el documento denominado "*Presupuesto del sector público para el año fiscal 2021 montos por persona de las transferencias al Sub Cafae*", **(Apéndice n.° 7),** se verifica que por cada nivel y/o grupo ocupacional, se tenía programado el pago de los montos que se muestran a continuación:

Cuadro n.° 2
Montos y escalas aprobados por el Plan Anual de Trabajo

MONTO DE LA ESCALA DEL INCENTIVO ÚNICO – CAFAE	
GRUPO OCUPACIONAL	**Monto S/**
Funcionario	1 610.00
	1 614.00
	1 610.03
	1 621.00
	2 252.93
	3 020.00
Profesional	1 610.00
	2 058.89
Técnico	1 600.00
	2 048.89
Auxiliar	1 588.00
	2 036.89

Fuente: Plan Anual de Trabajo **(Apéndice n.° 7)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, es preciso indicar que, durante el período fiscal 2021 el marco legal habilitante, vigente y aplicable para el otorgamiento del Incentivo Único, estaba contenido entre otras normas, en la Ley n.° 30879, el Decreto de Urgencia n.° 038-2019, la Ley n.° 31084, el Decreto de Urgencia n.° 052-2021, el Decreto Supremo n.° 427-2020-EF de 31 de diciembre de 2020 y la Resolución Directoral n.° 0099-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 5)**; por tanto, en dichas normas, es que se establecieron los criterios, procedimientos y condiciones para el otorgamiento de tal incentivo, consecuentemente, el Plan Anual de Trabajo, no pudo ser utilizado como sustento, para el otorgamiento de cualquier concepto relacionado al Incentivo Único.

Además, se debe tener en consideración que según el principio jurídico de jerarquía normativa: una norma de rango inferior no puede contradecir a una de rango superior. Asimismo, el Tribunal Constitucional a través del Pleno Jurisdiccional Exp. n.° 047-2004-AI/TC de 24 de abril 2006, precisó lo siguiente:

"2.2.1.2. El principio de jerarquía

(...)
La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente.
(...).
Es inválida la norma cuyo contenido contradiga el contenido de otra norma de grado superior.

000010

2.2.1.3. El principio de competencia
(...)
El principio de competencia afecta directamente el acto de producción de la norma,
(...).
En ese orden de ideas, las normas de competencia son aquellas que de modos diversos establecen "el ámbito de materia" sobre el que puede ejercerse una competencia normativa y que, en consecuencia, condicionan la validez de los actos normativos, y, derivadamente, la de las disposiciones o normas creadas por ellos.
(...).

Los gobiernos regionales no tienen más competencias que aquellas que la Constitución y las leyes orgánicas les hayan concedido. En otras palabras, los gobiernos regionales se encuentran sometidos al principio de taxatividad, de modo tal que aquellas competencias que no les han sido conferidas expresamente, corresponden al Gobierno Nacional".

En ese sentido, la Ley n.° 30879, el Decreto de Urgencia n.° 038-2019, la Ley n.° 31084, el Decreto de Urgencia 052-2021, el Decreto Supremo n.° 427-2020-EF de 31 de diciembre de 2020 y la Resolución Directoral n.° 0099-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021, priman sobre la Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 033-2021-GRA/GRS/GR/OERRHH de 2 de febrero de 2021, con la cual se aprobó el Plan Anual de Trabajo **(Apéndice n.° 7)**.

Al respecto, es necesario señalar que, como se mencionó en párrafos precedentes, mediante la Centésima Décima Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879, se autorizó al MEF, a través de la DGGFRH, a aprobar mediante Resolución Directoral los montos y la escala del Incentivo Único de todos los Pliegos Presupuestales y Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y Gobierno Regional; por tanto, la atribución de aprobar los montos y escalas del Incentivo Único correspondía únicamente a la DGGFRH y no, que estas sean determinadas en un Plan Anual de Trabajo **(Apéndice n.° 7)**.

Así también, conforme lo señalado en el informe n.° 2447-2023-EF/53.04 de 12 de setiembre de 2023[3] **(Apéndice n.° 8)**, por la Dirección de Gestión de Personal Activo del MEF en el cual precisó que la DGGFRH no validó ni autorizó ningún documento emitido por las Unidades Ejecutoras, que no se ajusten con las reglas para el proceso de Consolidación del Incentivo Único[4]; por lo tanto, la Entidad al no contar con un informe favorable de la DGPP, previa opinión de la DGGFRH, no se encontraba autorizada a incrementar los montos de las escalas del Incentivo Único, a través de un Plan de Trabajo **(Apéndice n.° 7)**.

Sin perjuicio de lo antes señalado, se debe mencionar que, mediante Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 604-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de 24 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, Christian Félix Nova Palomino, gerente Regional de Salud, resolvió declarar la nulidad y dejar sin efecto a partir del 24 de agosto de 2021[5] la Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 033-2021-GRA/GRS/GR/OERRHH de 2 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 7)**, resolución con la cual se aprobó el Plan Anual de Trabajo **(Apéndice n.° 7)**, citado en párrafos precedentes.

[3] Remitido con oficio n.° 1877-2023-EF/53.04 de 12 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 8)**.
[4] Conforme lo señala en su numeral 2.9 del informe n.° 2447-2023-EF/53.04 de 12 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 8)**.
[5] Resolución notificada a la Oficina Ejecutiva de Administración mediante notificación n.° 1038-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de 27 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 9)** y al CAFAE mediante notificación n.° 1039-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de 27 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 9)**.

1. **Del proceso de consolidación, determinación de los montos y escalas por Incentivo Único a favor del personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 correspondiente al período de julio a diciembre 2021**

En cumplimiento de lo establecido en la Centésima Décima Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con oficio circular n.° 002-2021-EF/53.04 de 1 de febrero de 2021[6] **(Apéndice n.° 10)**, la DGGFRH solicitó a las unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Arequipa, entre ellos, a la Entidad, lo siguiente:

"*(...)*

- *Informe Técnico actualizado emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o el que haga sus veces del Pliego Presupuestal con información de cada Unidad Ejecutora a su cargo, que contenga el sustento de la disponibilidad presupuestal para el otorgamiento de los montos y la Escala del Incentivo Único - CAFAE por cada Unidad Ejecutora. Para tal efecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego debe realizar las coordinaciones necesarias con sus respectivas Unidades Ejecutoras.*

- *Informe Técnico actualizado emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o el que haga sus veces de cada Unidad Ejecutora, que contenga el sustento de todo ingreso relacionado con el concepto de Incentivo Único – CAFAE, financiado con cargo a los créditos presupuestarios asignados a la Genérica de Gasto 2.1, que el personal del Decreto Legislativo N° 276 de la entidad venía percibiendo al 06 de diciembre de 2018, incluyendo los otorgados en virtud de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución .*

(...)".

En ese sentido, la DGGFRH, solicitó a la Entidad informes técnicos actualizados, respecto al sustento de la disponibilidad presupuestal para el otorgamiento de los montos y escalas del Incentivo Único y el sustento de todo ingreso relacionado con el concepto de Incentivo Único, que el personal de la Entidad bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, venía percibiendo al 6 de diciembre de 2018, para lo cual la información solicitada debía ser remitida hasta el 24 de febrero de 2021.

Sobre el particular, en referencia a lo solicitado por la DGGFRH, Christian Felix Nova Palomino, gerente Regional de Salud[7], a través del memorándum múltiple n.° 17-2021-GRA/GRS/GR de 23 de febrero de 2021[8] **(Apéndice n.° 13)**, dispuso a los Directores Ejecutivos de las Oficinas Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo, Recursos Humanos y Administración, dar atención a lo requerido, conforme se transcribe a continuación:

"se dispone dar respuesta al Oficio Circular N° 002-2021-EF/53.04, remitido por la Directora general de Gestión Fiscal de recursos Humanos, en los siguientes puntos:

[6] De la consulta realizada en el Sistema de Gestión Documentaria de la Entidad, se aprecia que el Gobierno Regional de Arequipa remitió este documento de manera digital, con el documento n.° 3527008 / expediente n.° 2322932 **(Apéndice n.° 11)**, siendo recibido por la Gerencia Regional de Salud, el 22 de febrero de 2021, anexándose al documento n.° 3529216 / expediente n.° 2318780 **(Apéndice n.° 11)**

[7] Designado en el cargo con Resolución Ejecutiva Regional n.°185-2020-GRA/GR de 20 de julio de 2020 y cesado en el cargo con Resolución Ejecutiva Regional n.° 011-2022-GRA/GR de 19 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 12)**.

[8] Informado con oficio n.° 095-2024/GRA/GRS/GR de 3 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 13)**.

- *Dirección Ejecutiva de Planeamiento 2.1 Informe técnico Actualizado, que contenga el sustento de la disponibilidad presupuestal para el otorgamiento de los montos y la escala del incentivo único (...).*
- *Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos 2.2 Informe técnico Actualizado, que contenga el sustento de todo ingreso relacionado con el concepto de Incentivo Único-CAFAE. (...)"*

Siendo necesario precisar que, del seguimiento efectuado en el Sistema de Gestión Documentaria de la Entidad al citado memorándum múltiple (documento n.° 3529216 y expediente n.° 2318780 **(Apéndice n.° 11)**), se advierte que, el 24 de febrero de 2021, fue derivado y recibido también por Juan Carlos Guerra Cáceres, director adjunto de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos[9], con la indicación "*para su atención*"; y posteriormente reiterado por Christian Felix Nova Palomino, gerente regional de Salud, a través de los memorándums múltiples n.os 14-2021-GRA/GRS/GR y 23-2021-GRA/GRS/GR de 29 de marzo y 21 de abril de 2021 **(Apéndices n.° 13),** respectivamente, dirigidos a Ramiro Geni Delgado Valencia, director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos[10] y al Director Ejecutivo de la Oficina de Administración.

Es así que, mediante oficio n.° 142-2021-GRA/GRS/GR de 6 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, Christian Felix Nova Palomino, gerente Regional de Salud, en atención al oficio circular n.° 002-2021 2021-EF/53.04 de 1 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, remitió a la Directora General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, el oficio n.° 259-2021-GRA/GRS/GR-OEPD- de 12 de marzo de 2021**(Apéndice n.° 16)**, suscrito por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Desarrollo, adjuntando para ello, el informe n.° 00036-2021-GRA/GRS-OEPD de 5 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, con el cual remitieron copia del "*Presupuesto del sector público para el año fiscal 2021 montos por persona de las transferencias al Sub Cafae*", que formaba parte del Plan Anual de Trabajo aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 033-2021-GRA/GRS/GR/OERRHH de 2 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 7)**, que como ya se indicó, consignaba montos superiores inclusive a lo aplicable por la Entidad.

Por consiguiente, la Entidad, no atendió lo solicitado por el MEF, toda vez que, el informe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, debía contener el sustento de la disponibilidad presupuestal para el otorgamiento de los montos y la escala del Incentivo Único, y tampoco remitió el informe técnico actualizado que debió ser emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, conteniendo el sustento de todo ingreso relacionado con el concepto de Incentivo Único.

Ahora bien, posterior al plazo establecido en el oficio circular n.° 002-2021-EF/53.04 de 1 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, mediante oficio n.° 184-2021-GRA/GRS/GR de 13 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, Christian Felix Nova Palomino, gerente Regional de Salud, remitió también a la Directora General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, entre otros documentos, el oficio n.° 570-2021-GRA/GRS/GR-DERRHH-OPER de 26 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, suscrito por Ramiro Geni Delgado Valencia, director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, donde indicó: "*(...).sobre la consolidación aprobación de los montos y la escala del Incentivo Único – CAFAE, 2018, (...)*", quedando evidenciado que el citado servidor tenía pleno conocimiento del proceso de consolidación de montos y escalas del Incentivo Único que estaba realizando el MEF.

Al respecto, de la revisión al oficio n.° 570-2021-GRA/GRS/GR-DERRHH-OPER de 26 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, suscrito por Ramiro Geni Delgado Valencia, mediante el cual adjuntó el oficio

[9] Designado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 888-2020-GRA/GRS/GR/RRHH de 31 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 14)** y cesado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 198-2022-GRA/GRS/GR/OAL de 31 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 14).**
[10] Designado con Resolución Gerencial Regional n.° 058-2021-GRA/GGR de 11 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 15)** y cesado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 705-2021-GRA/GRS-GR-OERRHH de 18 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 15).**

n.° 116-2021-GRA/GRS/GR-DERRHH-OPER de 3 de marzo de 2021[11] **(Apéndice n.° 17)**, suscrito por Juan Carlos Guerra Cáceres, director adjunto de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, en el cual informó lo siguiente: *"(...) sobre la consolidación aprobación de los montos y la escala del Incentivo único – CAFAE, para tal efecto esta oficina de recursos Humanos hace alcance de la información que su despacho solicita"*, consignando un cuadro con información del período 2018, el cual entre otros datos; el mes, monto y año; no obstante, el referido funcionario, no precisó a que correspondían estos montos; en tal sentido, la información remitida por el citado funcionario, tampoco atendió lo solicitado por el MEF, toda vez que, la Entidad no remitió un informe técnico actualizado, que contenga el sustento de todo ingreso relacionado con el concepto de Incentivo Único, financiado con cargo a los créditos presupuestarios asignados a la Genérica de Gasto 2.1, que el personal del Decreto Legislativo n.° 276 de la Entidad venía percibiendo al 06 de diciembre de 2018, incluyendo los otorgados en virtud de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución.

De lo señalado en los párrafos precedentes, se evidencia que Christian Felix Nova Palomino, gerente Regional de Salud, Ramiro Geni Delgado Valencia, director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y Juan Carlos Guerra Cáceres, director Adjunto de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, tenían pleno conocimiento del proceso de consolidación y aprobación de montos y escalas del Incentivo Único que venía efectuando el MEF a través de la DGGFRH.

Ahora bien, es importante señalar que, en caso las unidades ejecutoras no hayan cumplido con remitir la información solicitada por la DGGFRH, correspondía aplicar el literal c) del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto de Urgencia n.° 038-2019, el cual establece que: "*En caso la entidad del Sector Público no cumpla con remitir la información señalada, la DGGFRH determina dicho concepto sobre la base de la información que se encuentre registrada en el AIRHSP*".

Es por ello que, el 9 de julio de 2021, la DGGFRH notificó al Gobierno Regional de Arequipa el oficio n.° 0120-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021[12] **(Apéndice n.° 18)**, adjuntando para ello el informe n.° 1187-2021-EF/53.04 de 28 de junio de 2021[13] **(Apéndice n.° 18)**; así como, la Resolución Directoral n.° 0099-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021[14] **(Apéndice n.° 18)**, con la cual se aprobó la consolidación de los montos y escalas del Incentivo Único del personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 de las 23 Unidades Ejecutoras del Pliego 443: Gobierno Regional de Arequipa, dentro de las cuales se encontraba la Entidad.

En ese sentido, el 20 de julio de 2021, con oficio múltiple n.° 034-2021-GRA/ORH[15] **(Apéndice n.° 18)**, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Arequipa, remitió a la Entidad a través del Sistema de Gestión Documentaria del Gobierno Regional de Arequipa, de manera digital[16] el oficio n.° 0120-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021[17]**(Apéndice n.° 18)** (con un total de 28 folios). Sobre el particular, de la revisión al referido oficio múltiple en físico, se advierten los sellos de recepción; así como,

[11] Según se evidencia del Sistema de Gestión Documentaria.
[12] Registrándose en el Sistema de Gestión Documentaria de la Entidad con documento n.° 3836351 y expediente n.° 2509620 **(Apéndice n.° 11)**.
[13] El cual cuenta con firma digital de 7 de julio de 2021.
[14] El cual cuenta con firma digital de 7 de julio de 2021.
[15] Registrándose en el Sistema de Gestión Documentaria de la Entidad con documento n.° 3856750 y expediente n.° 2509620 **(Apéndice n.° 11)**.
[16] Del seguimiento realizado en el Sistema este fue recibido en la Gerencia Regional de Salud el 21 de julio de 2021, siendo que el 23 de julio de 2021, fue derivado a la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos a cargo de Ramiro Geni Delgado Valencia, posteriormente el 26 de julio de 2021, lo remitió a la Dirección Adjunta de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos a cargo de Juan Carlos Guerra Cáceres quien finalmente lo remitió a la Unidad de Remuneraciones, Planillas y Presupuesto el 13 de agosto de 2021, siendo recibido el 17 de agosto de 2021 y archivado en esta fecha **(Apéndice n.° 11)**.
[17] El cual fue firmado digitalmente el 7 de julio de 2021.

proveídos consignados en el mismo de los diferentes servidores y/o funcionarios que tomaron conocimiento de lo contenido en el oficio n.° 0120-2021-EF/53.01 **(Apéndice n.° 18)**, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Trámite documentario del oficio múltiple n.° 034-2021-GRA/ORH en el cual se adjuntó el oficio n.° 0120-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021

Fecha de Acción adoptada	Funcionario que tomó conocimiento y adoptó acciones	Acción adoptada
22 de julio de 2021	Christian Felix Nova Palomino, gerente Regional de Salud	Remitió el oficio múltiple n.° 034-2021-GRA/ORH y la documentación adjunta a ésta **(Apéndice n.° 18)**, a la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos con el proveído: "*Conocimiento y Aplicación*
26 de julio de 2021	Ramiro Geni Delgado Valencia director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos	Derivó oficio múltiple n.° 034-2021-GRA/ORH y la documentación adjunta a ésta **(Apéndice n.° 18)**, a la Dirección Adjunta de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos a cargo de Juan Carlos Guerra Cáceres
26 de julio de 2021	Juan Carlos Guerra Cáceres director Adjunto de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos	Derivó el oficio múltiple n.° 034-2021-GRA/ORH y la documentación adjunta a ésta **(Apéndice n.° 18)**, a la unidad de Remuneraciones, Planillas y Presupuesto.

Fuente: Oficio múltiple n.° 034-2021-GRA/ORH **(Apéndice n.° 18)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior, se verifica que el oficio múltiple n.° 034-2021-GRA/ORH **(Apéndice n.° 18)** y la documentación adjunta a ésta **(Apéndice n.° 18)**, fue derivada finalmente a la unidad de Remuneraciones, Planillas y Presupuesto, siendo necesario precisar que, dicho oficio se archivó en la precitada Unidad, situación que fue corroborada por la Comisión de Control; toda vez que, de la revisión a los documentos archivados en la mencionada Unidad, se encontró, el original del cargo del oficio múltiple n.° 034-2021-GRA/ORH **(Apéndice n.° 18)**, según consta en el acta de recopilación de información n.° 01-2024-CG/OC0663 de 14 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 18)**.

Con lo indicado en párrafos precedentes, queda evidenciado que Christian Felix Nova Palomino, gerente Regional de Salud, Ramiro Geni Delgado Valencia, director de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, Juan Carlos Guerra Cáceres, director adjunto de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, tuvieron pleno conocimiento de la Resolución Directoral n.° 0099-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 18)**., con la cual se aprobó la consolidación de los montos y escalas del Incentivo Único del personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 de las 23 Unidades Ejecutoras del Pliego 443: Gobierno Regional de Arequipa, dentro de las cuales se encontraba la Entidad, así como, del informe n.° 1187-2021-EF/53.04 de 28 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, los cuales se encontraban adjuntos al oficio n.° 0120-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 18)**.

Ahora bien, en el informe n.° 1187-2021-EF/53.04 de 28 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, la Dirección de Gestión de Personal Activo, informó a la directora general de la DGGFRH, que la "*Unidad Ejecutora 400-765: Región Arequipa - Salud*", no cumplió con remitir la información solicitada por la DGGFRH, conforme se muestra a continuación:

"*(…)*

Unidad Ejecutora	Nº de Oficio Pliego	Nº Informe Presupuesto por Pliego	Nº Informe presupuesto por U.E.	Nº Informe de Recursos Humanos
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
400-765: Región Arequipa - Salud	Oficio N° 142-2021-GRA/GRS/GR Oficio N° 184-2021-GRA/GRS/GR	No presentó	No presentó	No presentó
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)".

Corroborándose así, que la información remitida por la Gerencia Regional de Salud, no atendía lo solicitado por la DGGFRH del MEF; puesto que, la Entidad no presentó los informes técnicos conforme lo solicitado por la DGGFRH, motivo por el cual, se dio como no presentada la información alcanzada, precisándose además en el informe n.°1187-2021-EF/53.04 de 28 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, lo siguiente: "*Conforme se advierte de la información consignada en el párrafo precedente, algunas Unidades Ejecutoras no han cumplido con remitir la información solicitada por la DGGFRH, por lo que corresponde aplicar lo dispuesto por el inciso c) del numeral 5.2. del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, (...)*".

Es así que, la DGGFRH mediante Resolución Directoral n.° 099-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, aprobó los montos y las escalas consolidadas del Incentivo Único de las veintitrés (23) Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal 443: Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, dentro de las cuales se encontraba la Entidad, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 4
Montos y escalas aprobados
por la DGGFRH del MEF
(Resolución Directoral n.° 099-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021)

Unidad Ejecutora 400-765: Región Arequipa - Salud	
Grupo / Nivel	**Monto S/**
Funcionario	
F – 5	5 180,00
F – 4	2 380,00
F – 3	1 780,00
F – 2	1 558,00
F – 1	1 558,00
Profesional	1 558,00
Técnico	1 553,00
Auxiliar	
SAA	1 548,00
SAB	1 150,00
SAC	1 548,00
SAD	1 548,00

Fuente: Resolución Directoral n.° 099-2021-EF/53.01 **(Apéndice n.° 18)**
Elaborado por: Comisión de Control.

En tal sentido, ha quedado evidenciado que en cumplimiento de lo establecido por la Centésima Décima Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879, la DGGFRH aprobó los montos y escalas por

concepto de Incentivo Único a favor del personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 de la Entidad, mediante Resolución Directoral n.° 0099-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 18)**; la cual fue de conocimiento el 21 de julio de 2021, por Christian Felix Nova Palomino, gerente Regional de Salud y el 26 de julio de 2021 por Ramiro Geni Delgado Valencia director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y Juan Carlos Guerra Cáceres director adjunto de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos.

Finalmente, es importante precisar que los montos y escalas consolidadas, comprenden a **todo ingreso relacionado con el concepto de Incentivo Único**, percibido por el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276; por tanto, los montos y escalas aprobadas con la Resolución Directoral n.° 0099-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 18)** por la DGGFRH, corresponden al resultado de un análisis de las planillas de la Entidad en el marco del ordenamiento para la percepción del referido incentivo, los cuales debieron aplicarse conforme a los grupos ocupacionales de cada servidor, servidora, funcionario y funcionaria administrativa, sin efectuar pagos adicionales a los ya establecidos por la mencionada resolución directoral.

2. Del procedimiento llevado a cabo por la Entidad para el pago del Incentivo Único a favor del personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 correspondiente al período de julio a diciembre 2021.

Respecto al procedimiento llevado a cabo para el pago del Incentivo Único mediante informe n.° 23-2024/GRA/GRS/GR-OERRHH-OAPER de 8 de marzo de 2024[18] **(Apéndice n.° 19)**, la responsable de Planilla CAS e Incentivos, informó lo siguiente:

> *"EL CAFAE al inicio del ejercicio presupuestal presenta una resolución con su plan aprobado y firmado por sus representantes con la cual solicitan a la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD** – Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, la transferencia anual de los montos con relación de trabajadores de acuerdo a su nivel. El Director Adjunto de la unidad de Remuneraciones ordena la elaboración del listado de forma mensual, con los descuentos de las entidades financieras, este listado es presentada al presidente del CAFAE quien a su criterio aprueba o modifica y al final suscribe o firma el listado en señal de conformidad. Posteriormente se emite una resolución firmada por el gerente con los vistos de Oficina de Planeamiento, Asesoría legal y Dirección de Recursos Humanos por el monto bruto de la planilla, se procede a hacer un oficio para la Oficina de Administración con la finalidad que a través de la oficina de Economía se realice la transferencia al SUB – CAFAE adjuntando la resolución del plan de trabajo y la planilla."*

De igual manera, mediante informe n.° 24-2024/GRA/GRS/GR.OERRHH-OAPER de 8 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 20)** la Responsable de Planillas CAS e Incentivos, reiteró lo siguiente en relación al procedimiento de pago del incentivo único, lo siguiente:

> *"Se elabora la planilla teniendo en cuenta, los descuentos que las entidades financieras nos proporcionan de los trabajadores y la remuneración según escala correspondiente (...)"*

Así también, la ex Directora Ejecutiva de Recursos Humanos, a través de la carta s/n de 4 de abril de 2024[19] **(Apéndice n.° 21)**, informó lo siguiente:

[18] Remitido al Órgano de Control Institucional, mediante el oficio n.° 1038-2024/GRA/GRS/GR-OERRHH de 13 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 19)**.
[19] Remitido, por correo electrónico de 5 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 21)**.

"1.- El área de Registro y Control de Asistencia remite el reporte de faltas y tardanzas a la Coordinación de Remuneraciones para que sea procesado y efectuar los descuentos de proceder alguno al elaborar las planillas de incentivos, el cual se realiza en aplicativo del sistema de planillas.

(...)

3.- Se deriva a la Oficina de Administración (mediante los documentos obrante en el presente expediente) la que a su vez la traslada a la Unidad de Economía.

4.- Se proyecta la resolución para la transferencia de fondos con los vistos de la Oficina de Planeamiento y Asesoría Legal para la firma del Gerente Regional de Salud.

5.- se remiten los archivos TXT para el CAFAE a fin de que se proceda a realizar la transferencia a las cuentas de los servidores.

6.- Finalmente se remiten mediante documento obrante en el expediente (OFICIO) las planillas y boletas al CAFAE, para se distribuya al personal correspondiente. (...)"

Sobre lo manifestado por la Responsable de Planillas CAS e Incentivos, así como por la ex directora ejecutiva de Recursos Humanos, es importante señalar que, la Resolución Directoral n.° 0099-2021-EF/53.01 de 3 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, la cual fue puesta en conocimiento de Christian Felix Nova Palomino, gerente regional de Salud, Ramiro Geni Delgado Valencia, director de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y de Juan Carlos Guerra Cáceres, director adjunto de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, era de aplicación inmediata, por ser de cumplimiento obligatorio, no estando permitido el pago de montos y escalas superiores a lo indicado en dicho documento y tampoco estos montos y escalas estaban sujetos a la aprobación del presidente del CAFAE; como se llevó a cabo en la Entidad.

Lo indicado, fue corroborado por la Dirección de Gestión de Personal Activo de la DGGFRH, mediante informe n.° 1249-2023-EF/53.04 de 1 de junio de 2023[20] **(Apéndice n.° 22)**; puesto que, en su numeral 2.11 respecto a la Resolución Directoral n.° 0099-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, señala que: *"(...) los montos aprobados en la citada resolución directoral son de aplicación obligatoria (...)"*.

Además, mediante informe n.° 2447-2023-EF/53.04 de 12 de setiembre de 2023[21] **(Apéndice n.° 8)**, la misma Dirección de Gestión de Personal Activo de la DGGFRH, manifiesta:

"(...)

2.8. (...), la escala base establecida en el Decreto Supremo N° 427-2020-EF tuvo su observancia obligatoria durante el año fiscal 2021 y representa el monto mínimo que debieron percibir los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo 276. No obstante, de existir una escala con montos mayores (...) ***aprobada por parte de la DGGFRH del MEF, deberá primar esta última, es decir, la establecida en la Resolución Directoral N° 0099-2021-EF/53.01***". (énfasis y subrayado propio).

En ese sentido, resulta importante mencionar que la DGGFRH es el órgano de línea del MEF, encargado de realizar el análisis financiero y legal sobre las políticas en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, consecuentemente, por Ley, es el único órgano competente para fijar los montos y escalas por concepto de Incentivo Único, cuyas disposiciones son de aplicación obligatoria, estando prohibido bajo responsabilidad que las entidades otorguen conceptos adicionales relacionados al Incentivo Único.

[20] Remitido con oficio n.° 0925-2023-EF/53.04 de 1 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 22)**.
[21] Remitido mediante oficio n.° 1877-2023-EF/53.04 de 12 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 8)**.

De igual manera, es importante señalar que el numeral 6.3 del artículo 6 del Decreto de Urgencia n.° 052-2021[22], establece que: "*Los montos y las escalas del Incentivo único – CAFAE son aprobadas hasta el 31 de julio de 2021, que comprenden, entre otros, los montos de la escala base establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas hasta la fecha, siendo de aplicación obligatoria por las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales que cuentan con personal bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276,* ***quedando prohibido que las entidades otorguen conceptos adicionales relacionados al concepto de incentivo Único – CAFAE, bajo responsabilidad***". (énfasis propio).

Sin perjuicio de lo antes señalado, respecto a la formulación de presupuesto (en relación a los montos y escalas del Incentivo Único a ser otorgada durante el período 2021) contenida en el Plan Anual de Trabajo, plan que fue aprobado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 033-2021-GRA/GRS/GR/OERRHH de 2 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 7)** y que fue dejada sin efecto mediante Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 604-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de 24 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, conforme se desarrolló en los antecedentes del presente documento, carecía de sustento y de marco legal habilitante; puesto que, únicamente correspondía al MEF a través de la DGGFRH determinar los montos y escalas del Incentivo Único, en cumplimiento de sus atribuciones; por tanto, los montos y escalas previstas en el Plan Anual de Trabajo no eran aplicables a los servidores, servidoras, funcionarios y funcionarias de la Entidad, cabe indicar que no estaba permitida la intervención del presidente del CAFAE para aprobar o modificar montos y escalas del Incentivo Único debido a que esto correspondía únicamente al MEF a través de la DGGFRH.

2.1 De las actuaciones administrativas que viabilizaron el pago de montos superiores a los establecidos en la Resolución Directoral n.° 0099-2021-EF/53.01.

De la revisión a los comprobantes de pago, que sustenta el pago del Incentivo Único, a los servidores del Decreto Legislativo n.° 276, se puede apreciar que el procedimiento para los meses de julio, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, el trámite de pago inició con el actuar de los directores ejecutivos y director adjunto de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, al remitir al Presidente del Sub Cafae, oficios que contenían las planillas con los datos de los servidores, nivel y montos a transferir; asimismo, con el fin de dar trámite al pago del Incentivo Único, los precitados directores ejecutivos, informaron al Director Ejecutivo de Administración, los importes totales para las transferencias a efectuar al Sub Cafae, quien a través de proveídos, dispuso a la oficina de Economía el trámite correspondiente; siendo necesario precisar que, para el mes de agosto 2021, el procedimiento inició con el actuar de Christian Felix Nova Palomino, gerente Regional de la Gerencia Regional de Salud, quien emitió y suscribió una Resolución Gerencial, resolviendo transferir recursos al Sub Cafae, conforme se detalla a continuación:

[22] Publicado el 28 de mayo de 2021.

Cuadro n.° 5
Documentación adjunta a los Comprobantes de Pago, período julio a diciembre de 2021

Mes	Comprobante de Pago	Documento Inicial	Asunto y contenido de documento	Suscrito por	Dirigido a:	Documentación adjunta
Julio	3214 de 27 de julio de 2021[23] **(Apéndice n.° 23)**	Oficio n.° 1923-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de 23 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 23)**	Transferencia de CAFAE-2021 DL 0276 GERSA/ Se transfiere financieramente al SUB CAFAE, correspondiente al mes de JULIO-2021.	Ramiro Geni Delgado Valencia, director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos	Director Ejecutivo de Administración	- Resolución Gerencial Regional n.° 539-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de 26 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, suscrita por Christian Felix Nova Palomino, gerente regional de la Gerencia Regional de Salud, por el monto de S/ 273 171,67 - Pantallazo de SIAF, expediente n.° 1702, con el compromiso, de fecha 26 de julio de 2021, por el monto de S/ 273 171,67 **(Apéndice n.° 23)**.
		Oficio n.° 1416-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH-REM de 23 de julio de 2021[24] **(Apéndice n.° 23)**	Planilla de adicional de incentivos CAFAE RO 2020/ *"(...) remitir adjunto al presente la **planilla** de incentivos laborales-CAFAE, correspondiente al mes de JULIO 2021 (...)"*	Ramiro Geni Delgado Valencia, director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos	Presidente CAFAE-GERSA	- Abono Cafae mes de julio activos Geresa e Islay 2021 **(Apéndice n.° 23)**
Agosto	3690 de 24 de agosto de 2021[25]	Resolución Gerencial Regional n.° 581-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de 18 de agosto de 2021. **(Apéndice n.° 23)**	Aprobar la transferencia financiera por la suma de doscientos setenta y tres mil ciento setenta y uno con 67/100 S/ 273 171,67	Christian Felix Nova Palomino, gerente regional de la Gerencia Regional de Salud.	--o--	- Oficio n.° 2785-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de 19 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, suscrito por Ramiro Geni Delgado Valencia, director Ejecutivo de la oficina de Recursos Humanos, que contiene: Pantallazo de SIAF, expediente n.° 1938, con el compromiso, de fecha 19 de agosto de 2021, por el monto de S/ 273 171,67 **(Apéndice n.° 23)**. - Oficio n.° 2238-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH-REM de 23 de agosto de 2021[26], suscrito por Ramiro Geni Delgado Valencia, director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos **(Apéndice n.° 23)**. - Planilla de incentivos laborales-CAFAE, mes AGOSTO **(Apéndice n.° 23)**. - Relación de activos abonos CAFAE mes de agosto, suscrito por Ramiro Geni Delgado Valencia, director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y por Juan Carlos Guerra Cáceres, director adjunto de la Oficina Ejecutiva de

[23] En el mes de julio de 2021, se emitieron doce (12) comprobantes de pago, siendo que en el comprobante de pago n.° 3214 de 27 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, es en el se encuentran anexados los documentos detallados en la columna "Documentación Adjunta".
[24] Recibido por el Sub Cafae, el 5 de agosto de 2021, según consta en el Sistema de Gestión Documentaria (SGD-GRA) con registro 3654256 y expediente 2401836 **(Apéndice n.° 11)**.
[25] En el mes de agosto de 2021, se emitieron doce (12) Comprobantes de Pago, siendo que en el comprobante de pago n.° 3690 de 24 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, es en el se encuentran anexados los documentos detallados en la columna "Documentación Adjunta".
[26] Recibido por el Sub Cafae el 17 de setiembre de 2021, según consta en el Sistema de Gestión Documentaria (SGD-GRA) con registro 3919953 y expediente 2558376 **(Apéndice n.° 11)**.

Mes	Comprobante de Pago	Documento Inicial	Asunto y contenido de documento	Suscrito por	Dirigido a:	Documentación adjunta
						Recursos Humanos **(Apéndice n.° 23).**
Setiembre	4289 de 23 de setiembre de 2021[27] **(Apéndice n.° 23)**	Oficio n.° 2350-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de 9 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 23)**	Transferencia de CAFAE-2021 DL 0276 GERSA/ Se transfiere Financieramente al SUB CAFAE correspondiente al mes de SETIEMBRE-2021	Ramiro Geni Delgado Valencia, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos	Director Ejecutivo de Administración	- Resolución Gerencial Regional n.° 653-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de 15 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, suscrita por Christian Felix Nova Palomino, gerente regional de la Gerencia Regional de Salud, por el monto de S/ 273 171,67 - Pantallazo de SIAF, expediente n.° 2208, con el compromiso, de fecha 9 de setiembre de 2021, por el monto de S/ 273 171,67 **(Apéndice n.° 23).**
		Oficio n.° 2706-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH-REM de 23 de setiembre de 2021[28] **(Apéndice n.° 23).**	Planilla de adicional de Incentivos CAFAE-RO / Remitir adjunto al presente la planilla de incentivos laborales-CAFAE; correspondiente al mes de SETIEMBRE 2021.	Ramiro Geni Delgado Valencia, director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos	Presidente CAFAE-GERSA	- Relación de abonos activos Cafae mes de setiembre 2021 **(Apéndice n.° 23).**
Octubre	4916 de 28 de octubre de 2021[29] **(Apéndice n.° 23)**	Oficio n.° 2897-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de 12 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 23)**	Transferencia de CAFAE-2021 DL- 0276 GERSA de 12 de octubre de 2021/ Se transfiere financieramente al Sub Cafae, correspondiente al mes de OCTUBRE de 2021.	Juan Carlos Guerra Cáceres, director encargado de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos	Director Ejecutivo de Administración	- Resolución Gerencial Regional n.° 833-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de 25 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, suscrita por Christian Felix Nova Palomino, gerente regional de la Gerencia Regional de Salud, por el monto de S/ 273 171,67, Pantallazo de SIAF, expediente n.° 2208, con el compromiso, de fecha 13 de octubre de 2021, por el monto de S/ 273 171,67 2021 **(Apéndice n.° 23)**
		Oficio n.° 2945-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH-PTO Y REM de 26 de octubre de 2021[30] **(Apéndice n.° 23)**	Planilla de incentivos CAFAE/ *"remitir adjunto al presente la* ***planilla*** *de incentivos laborales – CAFAE; correspondiente al mes de* ***OCTUBRE 2021****,(…)".*	Directora Ejecutiva dela Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos	Presidente del CAFAE-GERSA	- Planilla de incentivos laborales abonados a través del Sub cafae D.U.088-2001 a octubre 2021, suscrita por la directora ejecutiva de Recursos Humanos y Juan Carlos Guerra Cáceres, director adjunto de Recursos Humanos **(Apéndice n.° 23).**
Noviembre	5572 de 25 de noviembre de 2021[31] 2021 **(Apéndice n.° 23)**	Oficio n.° 4018-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de 11 de noviembre de	Transferencia de CAFAE-2021 DL-0276 GERSA/ Se transfiere financieramente al SUBCAFAE, correspondiente al mes	Directora Ejecutiva dela Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos	Director Ejecutivo de Administración	- Resolución Gerencial Regional n.° 933-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de 18 de noviembre de 2021 2021 **(Apéndice n.° 23)** suscrita por Christian Felix Nova Palomino, gerente regional de la

[27] En el mes de setiembre de 2021, se emitieron catorce (14) Comprobantes de Pago, siendo que en el comprobante de pago n.° 4289 de 23 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, es en el se encuentran anexados los documentos detallados en la columna "Documentación Adjunta".
[28] Recibido por el Sub Cafae, el 5 de agosto de 2021, según consta en el Sistema de Gestión Documentaria (SGD-GRA) con registro 3922197 y expediente 2560359 **(Apéndice n.° 11)**.
[29] En el mes de octubre de 2021, se emitieron doce (12) Comprobantes de Pago, siendo que en el comprobante de pago n.° 4916 de 28 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, es en el se encuentran anexados los documentos detallados en la columna "Documentación Adjunta" **(Apéndice n.° 23)**.
[30] Recibido el 3 de noviembre de 2021, según consta en el Sistema de Gestión Documentaria (SGD-GRA) con registro 3922653 y expediente 1956213 **(Apéndice n.° 11)**.
[31] En el mes de noviembre de 2021, se emitieron doce (12) Comprobantes de Pago, siendo que en el comprobante de pago n.° 5572 de 25 de noviembre de 2021, es en el se encuentran anexados los documentos detallados en la columna "Documentación Adjunta" **(Apéndice n.° 23)**.

Mes	Comprobante de Pago	Documento Inicial	Asunto y contenido de documento	Suscrito por	Dirigido a:	Documentación adjunta
		2021 2021 **(Apéndice n.° 23)**	de noviembre-2021 (...)"			Gerencia Regional de Salud, por el monto de S/ 273 171,67. - Pantallazo de SIAF, expediente n.° 3087, con el compromiso, de fecha 16 de noviembre de 2021, por el monto de S/ 273 171,67 **(Apéndice n.° 23)**
		Oficio n.° 4094-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH-REM de 23 de noviembre de 2021[32] 2021 **(Apéndice n.° 23)**	Planilla de Incentivos CAFAE, / *"(...) a la vez remitir adjunto al presente la* ***planilla*** *de incentivos laborales – CAFAE; correspondiente al mes de* ***NOVIEMBRE 2021,(...)"***.	Juan Carlos Guerra Cáceres, director adjunto de la oficina ejecutiva de Recursos Humanos	Presidente del CAFAE-GERSA	- Relación abono Cafae mes de noviembre 2021, suscrita por el presidente del Sub Cafae **(Apéndice n.° 23)**
Diciembre	6038 de 21 de diciembre de 2021[33] **(Apéndice n.° 23)**	Oficio n.° 4252-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de 16 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 23)**	Transferencia de CAFAE-2021 DL 0276 GERSA/ Se transfiere financieramente al SUB CAFAE correspondiente al mes de diciembre-2021.	Coordinador de Registro, Asistencia y Legajo	Director Ejecutivo de Administración	- Resolución Gerencial Regional n.° 1011-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de 20 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, suscrita por Christian Felix Nova Palomino, gerente regional de la Gerencia Regional de Salud, por el monto de S/ 270 000,00. - Pantallazo de SIAF, expediente n.° 3545, con el compromiso, de fecha 16 de diciembre de 2021, por el monto de S/ 270 000,00 **(Apéndice n.° 23)**.
		Oficio n.° 4271-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH-REM sin fecha[34] **(Apéndice n.° 23)**	Planilla de Incentivos Cafae/ suscrito por la en el que indica: *"(...) a la vez remitir adjunto al presente la* ***planilla*** *de incentivos laborales – CAFAE; correspondiente al mes de* ***DICIEMBRE 2021****, (...)"*.	Directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos	Presidente del CAFAE-GERSA	- Abono Cafae mes de diciembre 2021 **(Apéndice n.° 23)**.

Fuente: Comprobantes de Pago julio a diciembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por otra parte, con oficio n.° 1082-2024/GRA/GRS/GR-OERRHH de 13 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 28)**, la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos, remitió las planillas de incentivos laborales, correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2021, las mismas que, fueron derivadas[35] por los Directores Ejecutivos y Director Adjunto de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, de forma mensual al Presidente del Sub Cafae, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

[32] Recibido el 2 de diciembre de 2021, según consta en el Sistema de Gestión Documentaria (SGD-GRA), con registro 4166319 y expediente 2702770 **(Apéndice n.° 11)**.
[33] En el mes de diciembre de 2021, se emitieron doce (12) Comprobantes de Pago, siendo que en el comprobante de pago n.° 6038 de 21 de diciembre de 2021, es en el se encuentran anexados los documentos detallados en la columna "Documentación Adjunta" **(Apéndice n.° 11)**.
[34] Recibido el 21 de diciembre de 2021, según consta en el Sistema de Gestión Documentaria (SGD-GRA) con registro 4166749 y expediente 2703122 **(Apéndice n.° 11)**.
[35] Según del seguimiento en el Sistema de Gestión Documentaria (SGD-GRA) a los números de documentos y expedientes **(Apéndice n.° 11)** consignados en los oficios detallados en el cuadro n.° 5.

GERENCIA REGIONAL DE SALUD
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 6
Documentación remitida al Sub Cafae

Mes	Oficio	Suscrito por:	Dirigido a:	Documentación adjunta	Monto S/
Julio	1416-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH-REM de 23 de julio de 2021[36] **(Apéndice n.° 23)**	Ramiro Geni Delgado Valencia, director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos	Presidente del CAFAE	*"PLANILLA DE INCENTIVOS LABORALES ABONADOS A TRAVÉS DEL SUB CAFAE D.U. 088-2001 A JULIO - 2021"* **(Apéndice n.° 28)**	273,171.67
Agosto	2238-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH-REM de 23 de agosto de 2021[37] **(Apéndice n.° 23)**	Ramiro Geni Delgado Valencia, director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos	Presidente del CAFAE	*"PLANILLA DE INCENTIVOS LABORALES ABONADOS A TRAVÉS DEL SUB CAFAE D.U. 088-2001 A AGOSTO – 2021* **(Apéndice n.° 28)**	271,294.65
Setiembre	Oficio n.° 2706-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH-REM de 23 de setiembre de 2021[38] **(Apéndice n.° 23)**	Ramiro Geni Delgado Valencia, director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos	Presidente del CAFAE	*"PLANILLA DE INCENTIVOS LABORALES ABONADOS A TRAVÉS DEL SUB CAFAE D.U. 088-2001 A SETIEMBRE - 2021"* **(Apéndice n.° 28)**	274,145.53
Octubre	Oficio n.° 2945-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH-PTO Y REM de 26 de octubre de 2021[39] **(Apéndice n.° 23)**	Directora Ejecutiva dela Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos	Presidente del CAFAE	*"PLANILLA DE INCENTIVOS LABORALES ABONADOS A TRAVÉS DEL SUB CAFAE D.U. 088-2001 A OCTUBRE – 2021* **(Apéndice n.° 28)**	272,197.70
Noviembre	Oficio n.° 4094-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH-REM de 23 de noviembre de 2021[40] **(Apéndice n.° 23)**	Juan Carlos Guerra Cáceres, director encargado de la oficina ejecutiva de Recursos Humanos	Presidente del CAFAE	*"PLANILLA DE INCENTIVOS LABORALES ABONADOS A TRAVÉS DEL SUB CAFAE D.U. 088-2001 A NOVIEMBRE – 2021* **(Apéndice n.° 28)**	273,171.67
Diciembre	Oficio n.° 4271-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH-REM sin fecha[41] **(Apéndice n.° 23)**	Directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos	Presidente del CAFAE	*"PLANILLA DE INCENTIVOS LABORALES ABONADOS A TRAVÉS DEL SUB CAFAE D.U. 088-2001 A DICIEMBRE – 2021* **(Apéndice n.° 28)**	270,000.00

Fuente: Oficio n.° 1082-2024/GRA/GRS/GR-OERRHH de 13 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 28)**
Elaborado por: Comisión de Control.

De la revisión a dichas planillas, se advierte que, tanto Ramiro Geni Delgado Valencia, director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y Juan Carlos Guerra Cáceres, director Encargado de la

[36] Recibido por el Sub Cafae, el 5 de agosto de 2021, según consta en el Sistema de Gestión Documentaria (SGD-GRA) con registro 3654256 y expediente 2401836 **(Apéndice n.° 11)**.
[37] Recibido por el Sub Cafae, el 17 de setiembre de 2021, según consta en el Sistema de Gestión Documentaria (SGD-GRA) con registro 3919953 y expediente 2558376 **(Apéndice n.° 11)**.
[38] Recibido por el Sub Cafae, el 4 de octubre de 2021, según consta en el Sistema de Gestión Documentaria (SGD-GRA), según lo informado con oficio n.° 1070-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH de 15 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 29)**.
[39] Recibido el 3 de noviembre de 2021, según consta en el Sistema de Gestión Documentaria (SGD-GRA) con registro 3922653 y expediente 1956213 **(Apéndice n.° 11)**.
[40] Recibido el 2 de diciembre de 2021, según consta en el Sistema de Gestión Documentaria (SGD-GRA), con registro 4166319 y expediente 2702770 **(Apéndice n.° 11)**.
[41] Recibido el 21 de diciembre de 2021, según consta en el Sistema de Gestión Documentaria (SGD-GRA) con registro 4166749 y expediente 2703122 **(Apéndice n.° 11)**.

Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos[42]; pese a tener pleno conocimiento de la Resolución Directoral n.° 0099-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021 **(Apéndice n.° x),** remitieron al Presidente del CAFAE, a través de los oficios detallados en los cuadros n.os 5 y 6, las "planillas de incentivos laborales", considerando Incentivos Únicos superiores a los montos y escalas establecidas en la precitada resolución.

A continuación, se desarrolla el actuar de los funcionarios que permitieron se efectúen pagos de Incentivos Únicos superiores a los normativamente permitidos:

a) De las actuaciones efectuadas por los Directores Ejecutivos y Director Adjunto de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos

Conforme se puede apreciar en los cuadros n.os 5 y 6, Ramiro Geni Delgado Valencia, director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, durante los meses de julio, agosto y setiembre 2021, viabilizó el pago del Incentivo Único al remitir al Director Ejecutivo de Administración, a través de los oficios n.os 1923-GRA/GRS/GR-OERRHH-REM de 23 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, 2785-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH-REM de 19 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 23)** y 2350-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH-REM de 9 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, pantallazos de los Compromisos efectuados en el SIAF, los cuales fueron registrados en la dirección ejecutiva a su cargo, y que corresponden al monto total consignado en cada una de las planillas de incentivo único, planillas que consideraban Incentivos Únicos superiores a los legalmente permitidos.

Asimismo, viabilizó el pago de dicho incentivo, al remitir al Presidente del CAFAE a través de los oficios n.°s1416-GRA/GRS/GR-OERRHH-REM de 23 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, 2238-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH-REM de 23 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 23)** y 2706-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH-REM de 23 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, planillas **(Apéndice n.° 28)** que sustentaron las transferencias efectuadas, donde se evidencian los apellidos y nombres, DNI, cargo, nivel y monto a percibir por cada servidor administrativo; así como, los préstamos personales que mantuvieron con distintas entidades bancarias, advirtiéndose: ciento treinta y un (131), casos para el mes de julio, y para los meses de agosto y setiembre, ciento treinta (130) casos, respectivamente, en donde se han determinado el otorgamiento de un Incentivo Único superior al autorizado por la Resolución Directoral n.° 0099-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 18)** , montos adicionales que se encontraban prohibidos.

Cabe indicar que, en el mes de agosto, Ramiro Geni Delgado Valencia, director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y Juan Carlos Guerra Cáceres, director adjunto de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, suscribieron en señal de conformidad, la "*Relación de activos abono Cafae del mes de agosto 2021*" **(Apéndice n.° 23)**, que contiene el importe neto a pagar por cada servidor administrativo (el cual resulta de incentivos únicos superiores menos los descuentos respectivos); asimismo, en el referido mes, se evidencia los documentos denominados todos como: "*DESCUENTOS DE TERCEROS A TRAVÉS DEL SUB-CAFAE D.U. 088-2001 A AGOSTO - 2021*" **(Apéndice n.° 23)**, los cuales se encuentran suscritos por Ramiro Geni Delgado Valencia, director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y por la coordinadora de la Unidad de Remuneraciones, Planillas y Presupuesto, en señal de conformidad, evidenciándose que pese a tener conocimiento de los montos y escalas establecidos por el MEF, mediante Resolución Directoral n.° 0099-2021-EF/53.01 de 30 de

[42] Encargado de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos con Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 682-2021-GRA/GRS/GR/OERRHH de 7 de octubre de 2021 **(Apéndice n.°14)** y concluido el encargo con Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 832-2021-GRA/GRS/GR/OERRHH de 25 de octubre de 2021. **(Apéndice n.°14)**.

GERENCIA REGIONAL DE SALUD
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

junio de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, viabilizaron el pago de montos adicionales prohibidos como concepto de pago de Incentivo Único.

De igual manera, en el mes de octubre, Juan Carlos Guerra Cáceres, director Encargado de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, viabilizó el pago del Incentivo Único al remitir al Director Ejecutivo de Administración a través del oficio n.° 2897-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de 12 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, un pantallazo del Compromiso efectuado en el SIAF **(Apéndice n.° 23)**, registro que se efectuó en la dirección ejecutiva a su cargo, el cual corresponde al monto total consignado en la planilla de incentivo único, planilla **(Apéndice n.° 28)** que consideraba Incentivos Únicos superiores a los legalmente permitidos; asimismo, viabilizó el pago del mismo, suscribiendo además, en su condición de Director Adjunto, la "Planilla de incentivos laborales abonados a través del Sub Cafae D.U. 088-2001 a octubre 2021" **(Apéndice n.° 23)**; y también los documentos denominados todos: "DESCUENTOS DE TERCEROS A TRAVÉS DEL SUB-OCTUBRE - 2021" **(Apéndice n.° 23)**, los cuales se encuentran suscritos por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y Juan Carlos Guerra Cáceres, en su condición de director adjunto de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, en señal de conformidad, evidenciándose que, pese a tener conocimiento de los montos y escalas establecidos por el MEF, mediante Resolución Directoral n.° 0099-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, viabilizaron el pago a ciento veintiocho (128) servidores con montos superiores como concepto de pago de Incentivo Único.

En el mes de noviembre, Juan Carlos Guerra Cáceres, director adjunto de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, viabilizó el pago de dicho incentivo, al remitir al Presidente del CAFAE a través del oficio n.° 4094-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH-REM de 23 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, planillas **(Apéndice n.° 28)** que sustentaron las transferencias efectuadas, donde se evidencian los apellidos y nombres, DNI, cargo, nivel y monto a percibir por cada servidor administrativo; así como, los préstamos personales que mantuvieron con distintas entidades bancarias, advirtiéndose: ciento veintinueve (129) casos en donde se determinó montos superiores al autorizado por la Resolución Directoral n.° 0099-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, siendo que, la directora ejecutiva de recursos Humanos, fue quien derivó al Director Ejecutivo de Administración el expediente para su trámite de pago.

Para el mes de diciembre, la Directora Ejecutiva de Recursos Humanos, remitió al Director Ejecutivo de Administración, la Resolución Gerencial Regional, suscrita por Christian Felix Nova Palomino, gerente Regional de la Gerencia Regional de Salud, con la cual se aprobó la transferencia financiera al Sub Cafae, para dicho mes, en la cual se señalaba el monto total a transferir, así como la fuente de financiamiento, anexando además el pantallazo del compromiso efectuado, con el monto total del compromiso, el cual es el mismo que el monto consignado en las planillas de incentivo único **(Apéndice n.° 28)**, siendo que, el Coordinador de Registro, Asistencia y Legajo de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, fue quien derivó el expediente al Director Ejecutivo de Administración, para su posterior pago, advirtiéndose para este mes ciento treinta (130) casos en los cuales, se determinó montos superiores a los autorizados por la Resolución Directoral n.° 0099-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 18)**.

b) De las actuaciones efectuadas por el Gerente Regional de Salud

Para el mes de agosto de 2021, el trámite para el pago del Incentivo Único, inició a través de la emisión y suscripción de la Resolución Gerencial Regional n.° 581-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de 18 de

agosto de 2021 **(Apéndice n.° 30)**, a través de la cual Christian Felix Nova Palomino, gerente regional de Salud, resolvió aprobar la transferencia financiera al Sub Cafae, para dicho mes.

Al respecto, es necesario precisar que, como se detalla en el cuadro n.° 5, en los meses de julio a diciembre de 2021, Christian Felix Nova Palomino, gerente Regional de Salud, emitió y suscribió las Resoluciones Gerenciales Regionales n.os 539-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de 26 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 30)**, 581-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de 18 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 30)**, 653-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de 15 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 30)**, 833-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de 25 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 30)**, 933-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de 18 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 30)** y 1011-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de 20 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 30)**, que aprobaron las transferencias financieras al Sub Cafae, las cuales en su contenido, todas señalaron lo siguiente:

> *"VISTO;*
> *La Resolución Gerencial Regional de Salud N° 0033-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 02 de febrero del 2021, donde se aprueba el Plan Anual de Trabajo y Plan anual de Utilización de Fondos del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Gerencia Regional de Salud Arequipa – Red Islay SUB-CAFAE, para el año Fiscal 2021 y el Memorándum N° 071-2021-GRA/GRS/GR."*

Sobre el particular, de lo establecido por la Centésima Décima Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879, la DGGFRH aprobó los montos y escalas por concepto de Incentivo Único a favor del personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 de la Entidad, a través de la Resolución Directoral n.° 0099-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, la cual era de cumplimiento obligatorio y que el 22 de julio de 2021, Christian Félix Nova Palomino, en su condición de gerente Regional de Salud tomó conocimiento, conforme se desarrolló en párrafos precedentes; por lo tanto, los montos y escalas establecidos en dicha resolución, debieron ser considerados en las Resoluciones Directorales emitidas por Christian Félix Nova Palomino, gerente Regional de Salud; sin embargo, emitió tales resoluciones sin tomar en consideración la Resolución Directoral n.° 0099-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, contraviniendo con ello lo dispuesto por la DGGFRH.

Sin perjuicio de lo antes señalado, como se indicó en los antecedentes del presente documento, el Plan Anual de Trabajo aprobado por Christian Félix Nova Palomino, gerente Regional de Salud, mediante Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 033-2021-RA/GRS/GR/OERRHH de 2 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 7)**, carecía de sustento y marco legal habilitante, ya que la atribución de la determinación de montos y escalas del Incentivo Único correspondía únicamente al MEF, más aún si tenía pleno conocimiento que el MEF en cumplimiento de sus atribuciones había requerido información a la Entidad en el mes de febrero de 2021, para la consolidación del Incentivo Único.

De igual manera, es preciso indicar que la Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 033-2021-GRA/GRS/GR/OERRHH de 2 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, fue declarada nula y dejada sin efecto a partir del 24 de agosto de 2021, conforme se resuelve en la Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 604-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de 24 de agosto de 2021 **(Apéndice n.°9)**, la cual fue suscrita por Christian Félix Nova Palomino, gerente Regional de Salud, quien aprobó inicialmente el citado Plan Anual de Trabajo y en tal sentido, no correspondía considerar dicha Resolución en documentos administrativos posteriores a esta disposición; sin embargo, Christian Félix Nova Palomino, gerente Regional de Salud, continuó considerando la Resolución Gerencial Regional

de Salud n.° 033-2021-GRA/GRS/GR/OERRHH de 2 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 7)**, y el Plan Anual de Trabajo **(Apéndice n.° 7)**, aprobado por esta, como sustento en las siguientes Resoluciones:

Cuadro n.° 7
Resoluciones emitidas por Christian Félix Nova Palomino, gerente Regional de Salud

Período	Resoluciones Gerenciales Regionales n.°s	Fecha	Resuelve
Julio	539-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH **(Apéndice n.° 30)**	26 de julio de 2021	*"Aprobar la Transferencia Financiera por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 67/100 SOLES* ***S/(273 171,67)(...)"***
Agosto	581-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH **(Apéndice n.° 30)**	18 de agosto de 2021	*"Aprobar la Transferencia Financiera por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 67/100 SOLES* ***(S/273 171,67) (...)"***
Setiembre	653-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH **(Apéndice n.° 30)**	15/09/2021	*"Aprobar la Transferencia Financiera por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 67/100 SOLES* ***(S/273 171,67)*** *correspondiente al mes de* ***SETIEMBRE (...)"***
Octubre	833-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH **(Apéndice n.° 30)**	25/10/2021	*"Aprobar la Transferencia Financiera por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 67/100 SOLES* ***(S/273 171,67)*** *correspondiente al mes de* ***OCTUBRE (...)"***
Noviembre	933-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH **(Apéndice n.° 30)**	18/11/2021	*"Aprobar la Transferencia Financiera por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 67/100 SOLES* ***(S/273 171,67)*** *correspondiente al mes de* ***NOVIEMBRE (...)"***
Diciembre	1011-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH **(Apéndice n.° 30)**	20/12/2021	*"Aprobar la Transferencia Financiera por la suma de DOSCIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES* ***(S/270, 000.00)*** *correspondiente al mes de* ***DICIEMBRE (...)"***

Fuente: Resoluciones emitidas y comprobantes de pago - julio a diciembre 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se advierte que, durante los meses de julio a diciembre 2021, Christian Félix Nova Palomino, aprobó las transferencias financieras de fondos al Sub Cafae, a través de Resoluciones Gerenciales Regionales, que incluían montos superiores a lo establecido en la Resolución Directoral n.° 0099-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, de la cual tenía pleno conocimiento, contraviniendo con ello lo dispuesto por la DGGFRH.

En ese sentido, corresponder señalar que durante el período fiscal 2021 el marco legal habilitante, vigente y aplicable para el otorgamiento del Incentivo Único, estaba contenido entre otras normas, en la Ley n.° 30879, el Decreto de Urgencia n.° 038-2019, la Ley n.° 31084, el Decreto de Urgencia n.° 052-2021, el Decreto Supremo n.° 427-2020-EF de 31 de diciembre de 2020 y la Resolución Directoral n.° 0099-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 18)**; puesto que, en dichas normas, es que se establecieron los criterios, procedimientos y condiciones para el otorgamiento de tal incentivo, consecuentemente, la Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 033-2021-GRA/GRS/GR/OERRHH de 2 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 7)**, que aprobó el Plan Anual de Trabajo **(Apéndice n.° 7)**, no pudo ser utilizada como sustento, para el pago de montos superiores a los establecidos por el MEF en cumplimiento de sus atribuciones.

El detalle de los montos superiores pagados por la Entidad como Incentivo Único, se detalla a continuación:

GERENCIA REGIONAL DE SALUD
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 8
Determinación de montos superiores a los establecidos en la Resolución Directoral n.° 0099-2021-EF/53.01
Comparativo de la Escala de Incentivo Único de julio a diciembre - 2021

Mes	Grupo /Niveles	Monto autorizado por el MEF por nivel	Cantidad de beneficiarios	Monto pagado por beneficiario	Monto pagado por nivel	Monto que debió pagarse	Monto adicional por nivel	Perjuicio económico generado S/
		(a)	(b)	(c)	(d=b*c)	(e=a*b)	(f=d-e)	
Julio	Funcionario 4	2 380,00	4	2 885,11	11 540,44	9 520,00	2 020,44	61 482,00
	Funcionario 3	1 780,00	6	2 266,11	13 596,66	10 680,00	2 916,66	
	Funcionario 1	1 558,00	3	2 029,11	6 087,33	4 674,00	1 413,33	
	Profesional	1 558,00	2	1 610,00	3 220,00	3 116,00	104,00	
	Profesional	1 558,00	32	2 025,11	64 803,52	49 856,00	14 947,52	
	Profesional	1 558,00	4	2 174,00	8 696,00	6 232,00	2 464,00	
	Técnico	1 553,00	2	1 600,00	3 200,00	3 106,00	94,00	
	Técnico	1 553,00	63	2 015,11	126 951,93	97 839,00	29 112,93	
	Técnico	1 553,00	1	2 015,13	2 015,13	1 553,00	462,13	
	Técnico	1 553,00	5	2 164,00	10 820,00	7 765,00	3 055,00	
	Auxiliar	1 150,00	2	2 003,11	4 006,22	2 300,00	1 706,22	
	Auxiliar	1 548,00	7	2 003,11	14 021,77	10 836,00	3 185,77	
Agosto	Funcionario 4	2 380,00	4	2 885,11	11 540,44	9 520,00	2 020,44	61 591,43
	Funcionario 3	1 780,00	5	2 266,11	11 330,55	8 900,00	2 430,55	
	Funcionario 1	1 558,00	2	2 029,11	4 058,22	3 116,00	942,22	
	Funcionario 1	1 558,00	1	2 178,00	2 178,00	1 558,00	620,00	
	Profesional	1 558,00	2	1 610,00	3 220,00	3 116,00	104,00	
	Profesional	1 558,00	32	2 025,11	64 803,52	49 856,00	14 947,52	
	Profesional	1 558,00	4	2 174,00	8 696,00	6 232,00	2 464,00	
	Técnico	1 553,00	2	1 600,00	3 200,00	3 106,00	94,00	
	Técnico	1 553,00	63	2 015,11	126 951,93	97 839,00	29 112,93	
	Técnico	1 553,00	5	2 164,00	10 820,00	7 765,00	3 055,00	
	Técnico	1 553,00	1	2 461,78	2 461,78	1 553,00	908,78	
	Auxiliar	1 150,00	2	2 003,11	4 006,22	2 300,00	1 706,22	
	Auxiliar	1 548,00	7	2 003,11	14 021,77	10 836,00	3 185,77	
Setiembre	Funcionario 4	2 380,00	4	2 885,11	11 540,44	9 520,00	2 020,44	64 220,31
	Funcionario 3	1 780,00	5	2 266,11	11 330,55	8 900,00	2 430,55	
	Funcionario 3	1 780,00	1	2 507,11	2 507,11	1 780,00	727,11	
	Funcionario 1	1 558,00	2	2 029,11	4 058,22	3 116,00	942,22	
	Funcionario 1	1 558,00	1	2 178,00	2 178,00	1 558,00	620,00	
	Profesional	1 558,00	2	1 610,00	3 220,00	3 116,00	104,00	
	Profesional	1 558,00	31	2 025,11	62 778,41	48 298,00	14 480,41	
	Profesional	1 558,00	4	2 174,00	8 696,00	6 232,00	2 464,00	
	Técnico	1 553,00	2	1 600,00	3 200,00	3 106,00	94,00	
	Técnico	1 553,00	61	2 015,11	122 921,71	94 733,00	28 188,71	
	Técnico	1 553,00	6	2 164,00	12 984,00	9 318,00	3 666,00	
	Técnico	1 553,00	2	3 348,44	6 696,88	3 106,00	3 590,88	
	Auxiliar	1 150,00	2	2 003,11	4 006,22	2 300,00	1 706,22	
	Auxiliar	1 548,00	7	2 003,11	14 021,77	10 836,00	3 185,77	
Octubre	Funcionario 4	2 380,00	2	2 859,61	5 719,22	4 760,00	959,22	61 848,74
	Funcionario 3	1 780,00	5	2 240,61	11 203,05	8 900,00	2 303,05	
	Funcionario 1	1 558,00	1	2 152,50	2 152,50	1 558,00	594,50	
	Funcionario 1	1 558,00	2	2 003,61	4 007,22	3 116,00	891,22	
	Profesional	1 558,00	2	1 610,00	3 220,00	3 116,00	104,00	
	Profesional	1 558,00	31	1 999,61	61 987,91	48 298,00	13 689,91	
	Profesional	1 558,00	3	2 148,50	6 445,50	4 674,00	1 771,50	
	Profesional	1 558,00	2	2 696,21	5 392,42	3 116,00	2 276,42	
	Técnico	1 553,00	2	1 600,00	3 200,00	3 106,00	94,00	
	Técnico	1 553,00	58	1 989,61	115 397,38	90 074,00	25 323,38	
	Técnico	1 553,00	6	2 138,50	12 831,00	9 318,00	3 513,00	
	Técnico	1 553,00	5	2 686,21	13 431,05	7 765,00	5 666,05	
	Auxiliar	1 150,00	2	1 977,61	3 955,22	2 300,00	1 655,22	

Mes	Grupo /Niveles	Monto autorizado por el MEF por nivel	Cantidad de beneficiarios	Monto pagado por beneficiario	Monto pagado por nivel	Monto que debió pagarse	Monto adicional por nivel	Perjuicio económico generado S/
		(a)	(b)	(c)	(d=b*c)	(e=a*b)	(f=d-e)	
Noviembre	Auxiliar	1 548,00	7	1 977,61	13 843,27	10 836,00	3 007,27	63 840,15
	Funcionario 4	2 380,00	4	2 910,56	11 642,24	9 520,00	2 122,24	
	Funcionario 3	1 780,00	4	2 291,56	9 166,24	7 120,00	2 046,24	
	Funcionario 1	1 558,00	2	2 054,56	4 109,12	3 116,00	993,12	
	Funcionario 1	1 558,00	1	2 203,45	2 203,45	1 558,00	645,45	
	Profesional	1 558,00	2	1 610,00	3 220,00	3 116,00	104,00	
	Profesional	1 558,00	33	2 050,56	67 668,48	51 414,00	16 254,48	
	Profesional	1 558,00	3	2 199,45	6 598,35	4 674,00	1 924,35	
	Técnico	1 553,00	2	1 600,00	3 200,00	3 106,00	94,00	
	Técnico	1 553,00	62	2 040,56	126 514,72	96 286,00	30 228,72	
	Técnico	1 553,00	1	2 040,81	2 040,81	1 553,00	487,81	
	Técnico	1 553,00	6	2 189,45	13 136,70	9 318,00	3 818,70	
	Auxiliar	1 150,00	2	2 028,56	4 057,12	2 300,00	1 757,12	
	Auxiliar	1 548,00	7	2 028,56	14 199,92	10 836,00	3 363,92	
Diciembre	Funcionario 4	2 380,00	4	2 862,37	11 449,48	9 520,00	1 929,48	60,342.26
	Funcionario 3	1 780,00	4	2 243,37	8 973,48	7 120,00	1 853,48	
	Funcionario 3	1 780,00	1	2 736,63	2 736,63	1 780,00	956,63	
	Funcionario 1	1 558,00	2	2 006,37	4 012,74	3 116,00	896,74	
	Funcionario 1	1 558,00	1	2 155,26	2 155,26	1 558,00	597,26	
	Profesional	1 558,00	35	2 002,37	70 082,95	54 530,00	15 552,95	
	Profesional	1 558,00	3	2 151,26	6 453,78	4 674,00	1 779,78	
	Técnico	1 553,00	65	1 992,37	129 504,05	100 945,00	28 559,05	
	Técnico	1 553,00	6	2 141,26	12 847,56	9 318,00	3 529,56	
	Auxiliar	1 150,00	2	1 980,37	3 960,74	2 300,00	1 660,74	
	Auxiliar	1 548,00	7	1 980,37	13 862,59	10 836,00	3 026,59	
Total					1 602 968,89	1 229 644,00	373 324,89	373 324,89

Fuente: Comprobantes de pago del incentivo único de julio a diciembre de 2021, planillas de incentivos laborales **(Apéndice n.° 23)** y Resolución Directoral n.° 0099-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 18)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se puede evidenciar del cuadro anterior, respecto a los niveles "Funcionario 4", "Funcionario 3", "Funcionario 1" "Profesional", "Técnico" y "Auxiliar", se determinaron montos superiores a los establecidos en la Resolución Directoral n.° 0099-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 18)**; pese a que, esta resolución era de cumplimiento obligatorio para la Entidad, debiendo aplicarse los montos y escalas señalados en la misma. En ese mismo sentido, la Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2021, prohíbe entre otras, a las entidades del gobierno regional, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento; a pesar de ello, se determinaron montos por encima de lo permitido normativamente.

Así también, en el numeral 6.3 del artículo 6 del Decreto de Urgencia n.° 052-2021, se establece que: "*Los montos y las escalas del Incentivo único – CAFAE son aprobadas hasta el 31 de julio de 2021, que comprenden, entre otros, los montos de la escala base establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas hasta la fecha,* ***siendo de aplicación obligatoria por las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales que cuentan con personal bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, quedando prohibido que las entidades otorguen conceptos adicionales relacionados al concepto de incentivo Único – CAFAE, bajo responsabilidad***" (énfasis propio); en tal sentido, queda evidenciado que el pago de montos superiores a lo permitido, corresponde a un pago expresamente prohibido.

Lo indicado también fue corroborado, mediante informe n.° 1249-2023-EF/53.04 de 1 de junio de 2023[43] **(Apéndice n.° 22)**, por la Directora de la Dirección de Gestión de Personal Activo de la DGGFRH, que señala:

- En el numeral 2.11 "*(...) los montos aprobados en la citada resolución directoral son de aplicación obligatoria (...)*"; además, en su numeral 2.12, precisa: "*(...), los montos dispuestos en la Resolución Directoral N° 0099-2021-EF/53.01 no pueden ser reajustados a la discrecionalidad por la Entidad, pues se corresponden al registro establecido en el AIRHSP, así como al monto percibido por la Entidad,* ***por lo que cualquier incremento fuera de la escala descrita en el presente informe se encuentra prohibido*** *conforme a las disposiciones de disciplina fiscal*" (el énfasis es propio).

- En el numeral 3.3, concluye que: "*Las entidades no pueden realizar, bajo discrecionalidad, ningún tipo de aumento a las escalas del Incentivo Único – CAFAE, toda vez que su determinación corresponde al proceso de ordenamiento y consolidación.* ***En tal sentido, las escalas aprobadas para las diversas entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales surgen de un análisis técnico financiero y legal que cuenta con marco normativo habilitante autorizado de forma exclusiva a la DGGFRH del MEF***". (el énfasis es propio).

De lo expuesto, se concluye que, el pago de montos superiores a lo establecido en la Resolución Directoral n.° 0099-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, carece de sustento legal y constituye una transgresión al marco normativo relacionado al otorgamiento de dicho incentivo.

Pese a ello, Christian Félix Nova Palomino, Gerente Regional de Salud, aprobó trasferencias financieras de fondos públicos, Ramiro Geni Delgado Valencia director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y Juan Carlos Guerra Cáceres, director Adjunto de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, viabilizaron el pago del Incentivo Único de acuerdo a las citadas planillas **(Apéndice n.° 28)**; pese a que, tenían pleno conocimiento del proceso de consolidación que venía efectuando el MEF para posteriormente emitir la Resolución Directoral n.° 0099-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, y de la cual también tuvieron conocimiento; siendo que, los montos y escalas consolidadas del Incentivo Único aprobadas por la DGGFRH, no podían ser reajustados a discrecionalidad de la Entidad; por lo que, cualquier incremento fuera de los montos aprobados en dicha resolución directoral se encontraba prohibido, conforme a las disposiciones enmarcadas en la normativa que regulaba tal incentivo, contraviniendo así, la legalidad del uso y destino de dichos fondos públicos.

Finalmente, a fin de efectivizar el pago del Incentivo Único a favor del personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, se emitieron los comprobantes de pago descritos a continuación:

[43] Adjunto al oficio n.° 0925-2023-EF/53.04 de 1 de junio de 2023, suscrito por la directora general de la DGGFRH **(Apéndice n.° 22)**.

GERENCIA REGIONAL DE SALUD
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 9
Resumen del pago al personal administrativo, por concepto de incentivo único superior a lo establecido en la normativa período julio a diciembre 2021

Mes	Cantidad de beneficiarios	CP emitido (*)	Fecha del CP	Monto	Importe pagado en exceso S/
Julio	131	3214 (Apéndice n.° 23)	27/07/2021	229 781,80	61 482,00
		3215 (Apéndice n.° 23)	27/07/2021	4 138,00	
		3216 (Apéndice n.° 23)	27/07/2021	500,00	
		3219 (Apéndice n.° 23)	02/08/2021	4 993,64	
		3220 (Apéndice n.° 23)	02/08/2021	3 708,44	
		3221 (Apéndice n.° 23)	02/08/2021	17 427,01	
		3222 (Apéndice n.° 23)	02/08/2021	1 753,85	
		3223(Apéndice n.° 23)	02/08/2021	7 246,52	
		3224(Apéndice n.° 23)	02/08/2021	1 839,70	
		3225 (Apéndice n.° 23)	02/08/2021	422,12	
		3226 (Apéndice n.° 23)	02/08/2021	50,00	
		3227 (Apéndice n.° 23)	02/08/2021	617,38	
Agosto	130	3690 (Apéndice n.° 23)	24/08/2021	226 592,92	61 591,43
		3691 (Apéndice n.° 23)	24/08/2021	4 138,49	
		3692 (Apéndice n.° 23)	24/08/2021	500,00	
		3758 (Apéndice n.° 23)	26/08/2021	4 993,64	
		3759 (Apéndice n.° 23)	26/08/2021	4 508,44	
		3760 (Apéndice n.° 23)	26/08/2021	17 440,19	
		3761 (Apéndice n.° 23)	26/08/2021	1 242,04	
		3762 (Apéndice n.° 23)	26/08/2021	7 246,52	
		3763 (Apéndice n.° 23)	26/08/2021	2 842,91	
		3764 (Apéndice n.° 23)	26/08/2021	422,12	
		3765 (Apéndice n.° 23)	26/08/2021	50,00	
		3766 (Apéndice n.° 23)	26/08/2021	1 317,38	
Setiembre	130	4289 (Apéndice n.° 23)	23/09/2021	230 423,32	64 220,31
		4290 (Apéndice n.° 23)	23/09/2021	4 138,49	
		4291 (Apéndice n.° 23)	23/09/2021	500,00	
		4345 (Apéndice n.° 23)	27/09/2021	4 980,13	
		4346 (Apéndice n.° 23)	27/09/2021	4 808,44	
		4347 (Apéndice n.° 23)	27/09/2021	16 029,95	
		4348 (Apéndice n.° 23)	27/09/2021	1 105,04	
		4349 (Apéndice n.° 23)	27/09/2021	6 072,17	
		4350 (Apéndice n.° 23)	27/09/2021	2 842,91	
		4351 (Apéndice n.° 23)	27/09/2021	422,12	
		4352 (Apéndice n.° 23)	27/09/2021	50,00	
		4353 (Apéndice n.° 23)	27/09/2021	1 317,38	
		5346 (Apéndice n.° 23)	17/11/2021	481,72	
		5385 (Apéndice n.° 23)	18/11/2021	973,86	
Octubre	128	4916 (Apéndice n.° 23)	28/10/2021	224 176,06	61 848,74
		4917 (Apéndice n.° 23)	28/10/2021	4 586,20	
		5045 (Apéndice n.° 23)	04/11/2021	4 417,31	
		5046 (Apéndice n.° 23)	04/11/2021	4 808,39	
		5047 (Apéndice n.° 23)	04/11/2021	17 079,52	
		5048 (Apéndice n.° 23)	04/11/2021	1 218,04	
		5049 (Apéndice n.° 23)	04/11/2021	6 072,17	
		5050 (Apéndice n.° 23)	04/11/2021	3 099,34	
		5051 (Apéndice n.° 23)	04/11/2021	422,12	
		5052 (Apéndice n.° 23)	04/11/2021	50,00	
		5053 (Apéndice n.° 23)	04/11/2021	4 117,38	
		5054 (Apéndice n.° 23)	04/11/2021	2 151,16	
Noviembre	129	5570 (Apéndice n.° 23)	25/11/2021	3 287,50	63 840,15
		5571 (Apéndice n.° 23)	25/11/2021	500,00	
		5572 (Apéndice n.° 23)	25/11/2021	225 408,39	
		5573 (Apéndice n.° 23)	25/11/2021	3 426,83	
		5574 (Apéndice n.° 23)	25/11/2021	4 808,44	

Mes	Cantidad de beneficiarios	CP emitido (*)	Fecha del CP	Monto	Importe pagado en exceso S/
		5575 (Apéndice n.° 23)	25/11/2021	18 079,52	
		5576 (Apéndice n.° 23)	25/11/2021	1105,04	
		5577 (Apéndice n.° 23)	25/11/2021	6 072,17	
		5578 (Apéndice n.° 23)	25/11/2021	2 093,24	
		5579 (Apéndice n.° 23)	25/11/2021	4 817,38	
		5580 (Apéndice n.° 23)	25/11/2021	50,00	
		5581 (Apéndice n.° 23)	25/11/2021	2 165,76	
Diciembre	130	6038(Apéndice n.° 23)	21/12/2021	223 547,31	60 342,26
		6039 (Apéndice n.° 23)	21/12/2021	3 287,50	
		6040 (Apéndice n.° 23)	21/12/2021	500,00	
		6044 (Apéndice n.° 23)	22/12/2021	3 426,83	
		6045 (Apéndice n.° 23)	22/12/2021	4 808,44	
		6046 (Apéndice n.° 23)	22/12/2021	18 679,52	
		6047 (Apéndice n.° 23)	22/12/2021	1 105,04	
		6048 (Apéndice n.° 23)	22/12/2021	6 072,17	
		6049 (Apéndice n.° 23)	22/12/2021	1 540,00	
		6050 (Apéndice n.° 23)	22/12/2021	50,00	
		6051 (Apéndice n.° 23)	22/12/2021	4 817,38	
		6052 (Apéndice n.° 23)	22/12/2021	2 165,81	
				Total S/	373 324,89

Fuente: Comprobantes de pago **(Apéndice n.° 23)** y resoluciones directorales emitidas **(Apéndice n.° 30)**.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) Dentro de los cuales se ha considerado pagos adicionales de incentivos únicos superiores a los permitidos normativamente, los cuales se encuentran detallados en el **Apéndice n.° 33** del presente.

Dicha situación transgredió lo establecido en el literal b.5 de la novena disposición transitoria de la Ley n.° 28411, que establece las Transferencias de Fondos Públicos al CAFAE; la Centésima Décima Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, literal c. y d. del numeral 5.2 del artículo 5 y la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia n.° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público; numeral 6.3 del artículo 6 del Decreto de Urgencia n.° 052-2021 que establece medidas extraordinarias durante el año fiscal 2021 para el financiamiento de las acciones en el marco de la emergencia sanitaria originada por la COVID-19; así como, otros gastos para promover la dinamización de la economía, artículo 6 y la septuagésima cuarta y quinta disposición complementaria final de la Ley n.° n.° 31084, Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2021 y finalmente la Resolución Directoral n.° 0099-2021-EF/53.01 **(Apéndice n.° 18)**.

Cabe indicar que el importe de S/ 373 324,89, correspondiente al pago en exceso del Incentivo Único debió ser revertido al tesoro público, en cumplimiento a lo establecido en la novena disposición transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto[44] que establece:

"(...)
a.4 Los Fondos Públicos transferidos al CAFAE que no hayan sido utilizados a la culminación del año fiscal deben revertirse al Tesoro Público. (...)"

[44]Publicada el 8 de diciembre de 2004 y vigente a partir del 1 de enero de 2005, derogada por el Decreto Legislativo n.° 1440, vigente desde el 1 de enero de 2019; sin embargo, la novena disposición transitoria de la Ley n.° 28411, mantiene su vigencia.

Lo señalado en el párrafo anterior, es corroborado por la Dirección de Gestión de Personal Activo del MEF, a través del informe n.° 1553-2023-EF/53.04 de 22 de junio de 2023[45] **(Apéndice n.° 8)**, en el cual señalaron:

"(...)
II. ANÁLISIS:
(...)
2.4 Al respecto, cabe precisar que las transferencias de los fondos públicos al CAFAE para el otorgamiento de incentivo único a los servidores públicos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el marco de los Decretos Supremos N° 067-92-EF, N° 025-93-PCM y el Decreto de Urgencia N° 088-2001, que no hayan sido utilizadas a la culminación del año fiscal deben revertirse al Tesoro Público. (...)"

III. CONCLUSIONES:

Los fondos públicos transferidos a CAFAE para el pago de incentivo único a los servidores públicos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, no podrán ser utilizados para un fin diferente a ello, y en caso, no hayan sido utilizadas a la culminación del año fiscal, deben revertirse al Tesoro Público.(...)".

De lo narrado en párrafos precedentes, se ha verificado el actuar continuado de inobservancia a la normativa marco para la entrega del Incentivo Único, advirtiéndose que la elaboración de "planillas de incentivos laborales" **(Apéndice n.° 28)** durante los meses de julio a diciembre del 2021, se realizaron sin considerar la normativa aplicable, tramitando y autorizándose con ello el pago del mencionado incentivo por montos superiores a los legalmente permitidos, montos que debieron ser revertidos al Tesoro Público.

3. Del trámite de pago indebido bajo el concepto de "Incentivo Único" en el mes de diciembre de 2021, correspondiente al mes de agosto 2021

Mediante oficio n.° 055-2021-GRA/GRS/GR-SUB CAFAE DIRSA de 2 de diciembre de 2021[46] **(Apéndice n.° 26)**, el Presidente del Sub Cafae de la Entidad, solicitó a Jeans Oscar Valladolid Romero, director Ejecutivo de la Oficina de Administración[47], lo siguiente:

"(...) informarle que se evidencio que existe un saldo en los expedientes SIAF 1411 Y SIAF 1938, correspondiente al abono de Incentivos de CAFAE de los meses de Junio y Agosto. Por lo que sírvase realizar el abono correspondiente de acuerdo a las Resoluciones de Transferencia y a la normatividad vigente"

Al respecto, Jeans Oscar Valladolid Romero, director Ejecutivo de la Oficina de Administración, mediante proveído de 3 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 26)**, derivó el citado oficio a la Oficina de Economía indicando el siguiente proveído: "*atención y trámite correspondiente*", sin observar lo siguiente:

[45] Informe remitido mediante oficio n.° 1170-2023-EF/53.04 de 22 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 8)**.
[46] El cual se hace mención en el Comprobarte de Pago n.°005788 de 7 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 26)**.
[47] Designado con Resolución Gerencial General Regional n.° 059-2021-GRA/GGR de 11 de marzo de 2021, y cesado mediante Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 070-2022-GRA/GRS/GR-OERRHH de 11 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 24)**.

- Como se menciona en el oficio n.° 055-2021-GRA/GRS/GR-SUB CAFAE DIRSA de 2 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 26)**, este pago corresponde a un monto adicional indebido; puesto que, los ciento veintiocho (128) servidores y/o servidoras consignados en la "*PLANILLA DE INCENTIVOS LABORALES ABONADOS A TRAVES DEL SUB CAFAE D.U. 088-2001 REINTEGRO AGOSTO 2021*" **(Apéndice n.° 26)** en el mes de agosto de 2021, ya habían percibido un incentivo único que inclusive era superior a lo permitido, en tal sentido el referido pago adicional, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 6 del Decreto de Urgencia n.° 052-2021, establece que: "*Los montos y las escalas del Incentivo único – CAFAE son aprobadas hasta el 31 de julio de 2021, que comprenden, entre otros, los montos de la escala base establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas hasta la fecha, siendo de aplicación obligatoria por las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales que cuentan con personal bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276,* ***quedando prohibido que las entidades otorguen conceptos adicionales relacionados al concepto de incentivo Único – CAFAE, bajo responsabilidad***". (énfasis propio); en tal sentido se reitera que este pago adicional en el mes de diciembre deviene en prohibido.

 De igual manera, es importante señalar que, el artículo n.° 6[48] de la Ley n.° 31084, Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2021, vigente desde el 1 de enero de 2021, establece que estaba prohibido, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento.

- Lo solicitado mediante oficio n.° 055-2021-GRA/GRS/GR-SUB CAFAE DIRSA de 2 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 26)** hace referencia a un saldo del Incentivo Único de agosto 2021 y por lo tanto al tratarse de un **SALDO,** lo que correspondía era revertirlo al Tesoro Público y no tramitar su pago según lo establecido en la novena disposición transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto[49] que establece:

 "(...)

 a.4 Los Fondos Públicos transferidos al CAFAE que no hayan sido utilizados a la culminación del año fiscal deben revertirse al Tesoro Público. (...)"

Finalmente, atendiendo lo solicitado por Jeans Oscar Valladolid Romero, director Ejecutivo de la Oficina de Administración, es que, la oficina de Economía, emitió el comprobante de pago n.° 005788 de 7 de diciembre de 2021 por S/ 1 877,02 **(Apéndice n.° 26)**, y de la revisión al mismo, únicamente se observa adjunto la *"PLANILLA DE INCENTIVOS LABORALES ABONADOS A TRAVES DEL SUB CAFAE D.U. 088-2001 REINTEGRO AGOSTO 2021"* **(Apéndice n.° 26)**, en la cual se detallan entre otros datos; "plaza", "nombre", "DNI" y "total"; siendo que, en este último dato, se consigna un importe de S/ 14.66 y 14, 67, para

[48] "*(...)* ***Artículo 6. Ingresos del personal***

Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento (...)

[49] Publicada el 8 de diciembre de 2004 y vigente a partir del 1 de enero de 2005, derogada por el Decreto Legislativo n.° 1440, vigente desde el 1 de enero de 2019; sin embargo, la novena disposición transitoria de la Ley n.° 28411, mantiene su vigencia.

setenta y cuatro (74) y cincuenta y cuatro (54) servidores y/o servidoras administrativos, respectivamente, consignados en dicha planilla, haciendo un total de S/ 1 877,02[50].

De lo expuesto se denota que, Jeans Oscar Valladolid Romero, director Ejecutivo de la Oficina de Administración, dispuso a través del proveído de 3 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 26)** se atienda y tramite un pago adicional a lo percibido por servidores y/o servidoras de la Entidad en el mes de agosto de 2021, cuando lo que correspondía era revertir dicho importe al tesoro público.

4. Del trámite de pago a servidora[51] de la Entidad, sin existir sustento, contraviniendo las normas presupuestales y ejecución del gasto público

Mediante oficio n.° 057-2021-GRA/GRS/GR-SUBCAFAE- de 16 de diciembre de 2021[52] **(Apéndice n.° 27)**, el Presidente del Sub Cafae de la Entidad, requirió al director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, lo siguiente:

> *"(...) se abone a la cuenta de la TAP María Monteagudo Carrazco la suma de S/ 973.98 nuevos soles 98/100 monto que presto para cancelar deuda al Banco de Comercio por detectar con faltante por ese monto (...)"*

Sobre el particular, en la referencia del citado documento, se citó y adjuntó únicamente el oficio n.° 2945-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH-Pto Y Rem de 26 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 27)**, con el cual la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, remitió al Presidente del Cafae, la planilla de incentivos laborales CAFAE, correspondiente al mes de octubre 2021, en el cual consideró el importe de S/ 973,98, bajo el concepto de "reintegro de partida", conforme se muestra a continuación:

"(...)

CONCEPTO	***MONTO***
Abono en cuentas	*224 176.06*
Abono judicial	*4 586.20*
Reintegro de partida	***973.98***
Cheques Terceros	
Caja Arequipa	*4 417.31*
Interbank	*4 808.39*
Caja Cusco	*17 079.52*
Coop. EL TUNI	*1 218.04*
Banco GNB	*6 072.17*
BANBIF	*3 099.34*
BANCO RIPLEY	*422.12*
COOP SAN BLAS	*50.00*
SCOTIABANK	*4 117.38*
BANCO COMERCIO	*2 151.16*
	273 171.67

[50] Cabe indicar que como se ha detallado en el presente pliego en el mes de agosto se pagó el Incentivo Único con montos superiores a lo permitido normativamente y adicionalmente a esto en el mes de diciembre se pagó S/ 14.67 a los servidores y/o servidoras (128) consignados en la *"PLANILLA DE INCENTIVOS LABORALES ABONADOS A TRAVES DEL SUB CAFAE D.U. 088-2001 REINTEGRO AGOSTO 2021"* **(Apéndice n.° 26)**.
[51] Ex Tesorera del Sub Cafae de la Entidad.
[52] Adjunto al Comprobante de Pago n.° 006075 de 22 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 27)**.

(...)"

Por consiguiente, la solicitud del Presidente del CAFAE, carecía de sustento; no obstante, el director de la Oficina Ejecutiva de Administración, a través del proveído de 20 de diciembre de 2021, derivó el oficio n.° 057-2021-GRA/GRS/GR-SUBCAFAE- de 16 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 27)** a la Oficina de Economía con el siguiente proveído: "*Analizar requerimiento según responsabilidad*"**(Apéndice n.° 27).**

Es así que, en esta misma fecha, Cesario Víctor Veleto Mamani, director adjunto de la oficina de Economía[53], recibió y derivó el precitado oficio, consignando el proveído: *"Su atención"*, a la Unidad de Tesorería. Siendo necesario precisar que, de la revisión al expediente n.° 0000002694 en el SIAF[54] **(Apéndice n.° 23)**, se advierte que, el 25 de octubre de 2021, se efectuó el registro de la fase de devengado[55] por el importe total de S/ 273 171,67, el mismo que incluía el monto de S/ 973,98, sin advertir que, el expediente carecía de documentación[56] que sustente este pago, incumpliendo con ello, lo establecido en el artículo 43° del Decreto Legislativo n.° 1440 vigente desde el 1 de enero de 2019, que establece:

"(...)

43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.(...)"

De igual manera el artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441 vigente desde el 17 de setiembre de 2018, establece:

"(...)

17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa. (...)"

Sobre el particular, el ex Presidente del Sub Cafae mediante documento s/n de 4 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, informó a la comisión de control, lo siguiente:

"(...) luego de haber realizado las coordinaciones respectivas con los integrantes de la comisión del Sub Cafae en dicho tiempo, especialmente con la representante de los trabajadores que desempeñó la función de tesorería que se había cometido un error involuntario al realizar el pago por el monto indicado a dicha encargada de la tesorería con cargo a los fondos de la transferencia de la fuente de Recursos Ordinarios cuando ello debió ser con la fuente de Recursos Directamente Recaudados. Por ello se ha coordinado con las nuevas autoridades de Sub Cafae y se ha hecho el depósito respectivo y ello se verifica con el vaucher correspondiente, el mismo que la Sra. María Monteagudo hará llegar en su descargo".

De igual manera, la referida servidora, ex Tesorera del Sub Cafae, mediante carta n.° -002-2024- de 20 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, recibido por la comisión de control el 5 de abril de 2024, señaló:

[53] Designado mediante Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 1248-2020-GRA/GRS/GR/RRHH de 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 25)** y cesado mediante Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 260-2022-GRA/GRS/GR-OERRHH de 22 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 25)**
[54] Sistema Integrado de Administración Financiera el 17 de abril de 2024.
[55] Es de precisar que en el oficio n.° 2945-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH-Pto Y Rem de 26 de octubre de 2021, Cesario Víctor Veleto Mamani, mediante proveído de 26 de octubre de 2021, derivó dicho oficio a la unidad de Tesorería, con la indicación *"su trámite correspondiente"* **(Apéndice n.° 27)**
[56] Puesto que, adjunto al oficio n.° 2945-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH-Pto Y Rem de 26 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 27)**, se encuentra únicamente la planilla de incentivos únicos por un total de S/ 272 197.69, no advirtiéndose documentación que sustenten la obligación de pago por S/ 973.98.

"(...) debo indicar que hubo un error involuntario al realizar el pago con cargo a los fondos de la transferencia de la fuente de Recursos Ordinarios cuando ello debió ser con la fuente de Recursos Directamente Recaudados, habiéndose coordinado con la nueva representante del Sub Cafae se ha realizado el depósito respectivo para su extorno a tesoro público el mismo que adjunto copia del váucher correspondiente. (...)"

Al respecto, de la revisión de la documentación adjunta a la carta n.° -002-2024- de 20 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, se evidencia el voucher de depósito a favor de la Entidad de fecha 2 de abril de 2024 por S/ 973,98.

En tal sentido, si bien, el dinero fue depositado, según consta en el documento denominado *"DEVOLUCIÓN/DEPOSITO TESORO MN/SIAF EFECTIVO"*, de 2 de abril de 2024, queda evidenciado que, en el mes de octubre de 2021, al no haberse acreditado documentalmente una obligación de pago a cargo de la Entidad, Cesario Víctor Veleto Mamani, en su condición de director adjunto de la oficina de Economía, no evaluó y supervisó, que la referida solicitud, carecía de sustento, por el contrario, permitió se proceda con dicho pago en favor de la referida servidora de la Entidad, quien a su vez se desempeñaba como Tesorera del Sub Cafae, al indicar a la unidad de Tesorería: *"su atención"*, conforme se advierte, del proveído, consignando al reverso del oficio n.° 057-2021-GRA/GRS/GR-SUBCAFAE- de 16 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 27)**, contraviniendo las normas presupuestarias, de tesorería y de ejecución del gasto público.

Los hechos expuestos habrían transgredido la normativa que se detalla a continuación:

- **Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicada el 8 de diciembre de 2004, vigente a partir del 1 de enero de 2005.**

 "(...)
 DISPOSICIONES TRANSITORIAS
 (...)

 NOVENA.- *Las transferencias de fondos públicos al CAFAE, en el marco de los Decretos Supremos núms. 067-92-EF y 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia Nº 088-2001, se realizan de acuerdo a lo siguiente:*

 (...)
 a.4 Los Fondos Públicos transferidos al CAFAE que no hayan sido utilizados a la culminación del año fiscal deben revertirse al Tesoro Público. Si los fondos transferidos proceden de una Fuente de Financiamiento distinta a Recursos Ordinarios deberán incorporarse al Presupuesto del Pliego respectivo, de acuerdo al procedimiento establecido para la incorporación de donaciones y transferencias.
 (...)
 b.5 El incentivo laboral se otorga de acuerdo a las directivas correspondientes aprobadas por el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos o la que haga sus veces".

- **Ley n.° 31084, Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2021, vigente desde el 1 de enero de 2021.**

 "(...)
 Artículo 6. Ingresos del personal

Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

Disposiciones Complementarias Finales
Septuagésima Cuarta
Prorrogase hasta el 31 de diciembre de 2021, lo establecido por la Centésima Décima Disposición Complementaria Final de la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, prorrogada mediante la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.
(...)"

Septuagésima Quinta.
En el marco del proceso de estandarización del Incentivo Único - CAFAE, autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, mediante Decreto Supremo, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público, así como a dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias".

- **Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, publicado el 6 de diciembre de 2018 vigente desde el 1 de enero de 2019**

"(...)
Disposiciones Complementarias Finales
CENTÉCIMA DÉCIMA
Autorizase por única vez al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el año fiscal 2019, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, a probar mediante Resolución Directoral los montos y la escala del Incentivo Único de todos los Pliegos Presupuestales y Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y Gobierno Regional, la misma que consolida todo ingreso relacionado con el concepto de Incentivo Único que el personal viene percibiendo a la fecha de publicación de la presente ley e incluye sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución.
(...)".

- **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018 vigente desde el 1 de enero de 2019**

"(...)
Artículo 43. Devengado

000038

43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.
43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.
43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la ofi cina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.
(...)".

- **Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018 vigente desde el 17 de setiembre de 2018**

"(...)
Artículo 17.- Gestión de pagos
17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:
1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios contratados.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.
17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

(...)".

- **Decreto de Urgencia n.° 038-2019, que Establece Reglas Sobres los Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, publicado el 27 de diciembre de 2019, vigente desde el 28 de diciembre de 2019.**

"(...)
Artículo 5. Incentivo Único CAFAE
(...)
5.2 El incentivo Único – CAFAE se consolida en el marco de lo dispuesto en la Centésima Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 bajo las siguientes reglas:
(...)
c. En caso la entidad del Sector Público no cumpla con remitir la información señalada, la DGGFRH determina dicho concepto sobre la base de la información que se encuentre registrada en el AIRHSP.
d. Los montos y escalas del Incentivo Único – CAFAE consolidado son aprobados, por única vez, mediante Resolución Directoral de la DGGFRH, con opinión favorable de la DGPP, considerando las escalas bases aprobadas, y se registran en el AIRHSP.
(...)
Disposiciones Complementarias Finales
(...)

Sexta. Consolidación del Incentivo Único – CAFAE
Prorrogase hasta el 31 de diciembre de 2020, lo establecido por la Centésima Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879
(...)".

- **Decreto de Urgencia n.° 052-2021, que Establece Medidas Extraordinarias, Durante el Año Fiscal 2021, para el Financiamiento de Acciones en el Marco de la Emergencia Sanitaria Originada por la COVID-19, Así como de Otros Gatos para Promover la Dinamización de la Economía y Dicta otra Disposición, publicado el 28 de mayo de 2021.**

"(...)
Artículo 6. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para el financiamiento de los montos y la escala del Incentivo Único – CAFAE
(...)
6.3. Los montos y las escalas del Incentivo único – CAFAE son aprobadas hasta el 31 de julio de 2021, que comprenden, entre otros, los montos de la escala base establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas hasta la fecha, siendo de aplicación obligatoria por las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales que cuentan con personal bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, quedando prohibido que las entidades otorguen conceptos adicionales relacionados al concepto de incentivo Único – CAFAE, bajo responsabilidad.
(...)".

- **Resolución Directoral n.° 0099-2021-EF/53.01, de 30 de junio de 2021**

"Artículo *1.- Aprobación de los montos y escala del Incentivo único – CAFAE*
Aprobar las escalas consolidadas del Incentivo único – CAFAE de las Veintitrés (23) Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal 443: Gobierno Regional del Departamento de Arequipa que en Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Unidad Ejecutora 400-765: Región Arequipa - Salud	
Grupo / Nivel	***Monto S/***
Funcionario	
F – 5	*5 180.00*
F – 4	*2 380,00*
F – 3	*1 780,00*
F – 2	*1 558,00*
F – 1	*1 558,00*
Profesional	*1 558,00*
Técnico	*1 553,00*
Auxiliar	
SAA	*1 548,00*
SAB	*1 150,00*
SAC	*1 548,00*
SAD	*1 548,00*

(...)".

El otorgamiento de montos y escalas del Incentivo Único superiores a los aprobados por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF a través de la Resolución Directoral

n.° 0099-2021-EF/53.01 **(Apéndice n.° 18)**, afectó la legalidad del uso y destino de dichos fondos públicos, ocasionando un perjuicio económico por S/ 373 324,89, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 33**.

De igual manera el trámite de pago del saldo de Incentivo Único del mes de agosto de 2021, contraviniendo las normas presupuestales y ejecución del gasto público de la Entidad, ocasionó un perjuicio por S/ 1 877,02, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 33**. Por otro lado, el pago a una servidora de la Entidad, sin contar con el sustento correspondiente, originó la contravención de las normas presupuestales, tesorería y ejecución del gasto público de la Entidad.

Las situaciones expuestas, se generaron por el accionar del Gerente Regional de Salud, quien a través de la emisión y suscripción de Resoluciones Gerenciales Regionales, aprobó las transferencias financieras al Sub Cafae, de igual forma, con las actuaciones del Director Ejecutivo y Director Adjunto de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, quienes a través de oficios mensuales dirigidos al Presidente del SUB CAFAE y al Director Ejecutivo de Administración, viabilizaron el pago del Incentivo Único, a pesar de tener conocimiento de los montos y escalas establecidas en la Resolución Directoral n.° 0099-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, aprobadas por la DGGFRH.

Asimismo, en el mes de diciembre de 2021, el Director Ejecutivo de la Oficina de Administración, dispuso se dé atención y trámite a un pago indebido, el cual correspondía a un monto adicional a lo percibido por los servidores y/o servidoras administrativas de la Entidad en el mes de agosto de 2021, y finalmente el Director Adjunto de la Oficina de Economía, no evaluó y supervisó, que la solicitud realizada, por el Presidente del Sub Cafae, carecía de sustento, muy por el contrario, permitió se proceda con dicho pago en favor de una servidora de la Entidad, contraviniendo así las normas presupuestarias, de tesorería y de ejecución del gasto público.

Las personas comprendidas en los hechos, no presentaron comentarios o aclaraciones, a excepción de Juan Carlos Guerra Cáceres, que, si bien presentó sus comentarios y/o aclaraciones, estos fueron presentados extemporáneamente, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 34** del Informe de Control Especifico.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se concluye que los mismos no desvirtúan su participación en los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y cédulas de notificación forman parte del **Apéndice n.° 34** del Informe de Control Especifico.

La participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

- **Christian Félix Nova Palomino,** identificado con DNI n.° 40215185 en su condición de Gerente Regional de Salud, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 185-2020-GRA/GR de 20 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 12)** y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 011-2022-GRA/GR de 19 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, período de gestión del 20 de julio de 2020 al 19 de enero de 2022, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000017-2024-CG/0663-02-002[57] de 18 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 12)**; sin embargo, no presentó sus comentarios.

 En su condición de Gerente Regional de Salud, aprobó, a través de Resoluciones Gerenciales Regionales, las transferencias financieras al Sub Cafae en los meses de julio a diciembre de 2021, para el pago del Incentivo Único a los servidores administrativos de la Entidad, por montos superiores a los

[57] Siendo que, con dicha cédula se notificó a través del aplicativo eCasilla CGR la Cédula de Notificación n.° 01-2024-CG/OC0663-SCE-2 de 18 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 34)**. Asimismo, mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000022-2024-CG/0663-02-002 de 19 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 34)**, se le notificó los Anexos n.os 1 y 2 del Pliego de Hechos **(Apéndice n.° 33)**.

establecidos en la Resolución Directoral n.° 0099-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, de la cual tenía pleno conocimiento, toda vez que, era de cumplimiento obligatorio para la Entidad.

Los hechos expuestos como son la aprobación de transferencias financieras al Sub Cafae, para el pago del Incentivo Único con montos y escalas superiores a los aprobados por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF a través de la Resolución Directoral n.° 0099-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 18),** ocasionó un perjuicio real al Estado ya que con su conducta produjo, una afectación a la legalidad del uso y destino de los fondos públicos, toda vez que permitió que la Entidad asuma un gasto de forma irregular, correspondiente a un monto dinerario que no debió haberse ejecutado por tratarse de un pago adicional prohibido, durante los meses de julio a diciembre del año 2021, produciéndose además un perjuicio económico por S/ 373 324,89[58].

Estas conductas transgredieron lo establecido en la novena disposición transitoria de la Ley n.º 28411, que establece que las Transferencias de Fondos Públicos al CAFAE se otorgan de acuerdo a las directivas aprobadas por el MEF, el artículo 6° de la Ley n.° 31084, Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2021 que prohíbe cualquier incremento de incentivos en las entidades que cuenten con un crédito presupuestario aprobado; asimismo la Centésima Décima Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, que autoriza por única vez al MEF, aprobar mediante Resolución Directoral los montos y la escala del incentivo único – CAFAE, prorrogada mediante la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia n.º 038-2019 y la septuagésima Cuarta disposición Complementaria Final de la Ley n.° 31084, Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021; numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto de Urgencia n.º 038-2019 que establece las reglas sobre la consolidación del Incentivo Único, numeral 6.3 del artículo 6 del Decreto de Urgencia n.° 052-2021 que establece medidas extraordinarias durante el año fiscal 2021 para el financiamiento de las acciones en el marco de la emergencia sanitaria originada por la COVID-19, así como otros gastos para promover la dinamización de la economía y finalmente la Resolución Directoral n.° 0099-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, en la cual el MEF aprobó los montos y escalas del incentivo único CAFAE para la Entidad.

Asimismo, incumplió lo señalado en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.° 0665-2009-GRA/GR/GR.OEPD. de 1 de setiembre de 2009 **(Apéndice n.° 35)** del cargo clasificado: "DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL III" que establece como atribución del cargo, lo siguiente: *"(...). 3.2. De autorización de actos administrativos o técnicos: El que ejerce el cargo está facultado para: a) Expedir Resoluciones Gerenciales Regionales en los asuntos de su competencia (...)"*, asimismo como las funciones específicas se establecen las siguientes: *"4.13. Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética de la Función Pública, debiendo en todo momento velar porque se supediten los objetivos e intereses personales a los institucionales en el ejercicio de sus funciones (...) 4.14. Otras funciones específicas, que estén comprendidas explícitamente o implícitamente en las normas vigentes y las que asigne el Gobierno Regional según la Ordenanza Regional 010 Arequipa"*.

Respecto a su función establecida en el numeral 4.14, se tiene que el Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018 vigente desde el 1 de enero de 2019, establece explícitamente que como titular de la Entidad tenía la siguiente función:

[58] Correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2021

"*Artículo 7. Titular de la Entidad*
7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.
(...)
7.3 El Titular de la Entidad es responsable de:
1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. (...)"

Del mismo modo, incumplió lo establecido en el artículo IV. Principios de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada con Ley n.º 28175, que establece: *"1) Principio de Legalidad: (...) El empleado público en ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señale"*; así como el artículo 16º, Enumeración de obligaciones, que establece: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir (...) diligentemente los deberes que impone el servicio público; c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)".*

Aspecto concordado con lo dispuesto en el Código de Ética de la Función Pública, aprobado con Ley n.º 27815, en lo referido al artículo 6º, Principios de la Función Pública, que indica: *"1. Respeto: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando en todas las fases del proceso de toma de decisiones (...)* y al artículo 7º, Deberes de la Función Pública, que indica: *"6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, y responsabilidad civil, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Contraloría General de la República y acciones civiles a cargo de Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República.

- **Ramiro Geni Delgado Valencia,** identificado con DNI n.° 44143115 en su condición de Director Ejecutivo de Recursos Humanos, designado mediante Resolución Gerencial Regional n.° 058-2021-GRA/GGR de 11 de marzo de 2021**(Apéndice n.° 15)** y cesado mediante Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 705-2021-GRA/GRS-GR-OERRHH de 18 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, período de gestión del 11 de marzo de 2021 al 6 de octubre de 2021, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000018-2024-CG/0663-02-002[59] de 18 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 34)**; sin embargo, no presentó sus comentarios.

 En su condición de Director Ejecutivo de Recursos Humanos, viabilizó durante los meses de julio, agosto y setiembre de 2021, el pago del Incentivo Único, al remitir al Director Ejecutivo de Administración a través de los oficios n.os 1923-GRA/GRS/GR-OERRHH-REM de 23 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, 2785-

[59] Siendo que, con dicha cédula se notificó a través del aplicativo eCasilla CGR la Cédula de Notificación n.° 02-2024-CG/OC0663-SCE-2 de 18 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 34)**. Asimismo, mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000023-2024-CG/0663-02-002 de 19 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 34)**., se le notificó los Anexos n.os 1 y 2 del Pliego de Hechos **(Apéndice n.° 33)**.

2021-GRA/GRS/GR-OERRHH-REM de 19 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 23)** y 2350-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH-REM de 9 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 23)** y pantallazos de los Compromisos efectuados en el SIAF **(Apéndice n.° 23)**, los cuales fueron registrados en la dirección ejecutiva a su cargo y que corresponden al monto total consignado en cada una de las planillas de incentivo único, planillas que consideraban Incentivos Únicos superiores a los autorizados mediante la Resolución Directoral n.° 0099-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021 emitida por el MEF **(Apéndice n.° 18)**, en cumplimiento de sus atribuciones, aspecto que era de conocimiento del citado funcionario; además, de tener conocimiento que los montos y escalas establecidos en la citada Resolución Directoral eran de cumplimiento obligatorio y por lo tanto se encontraba prohibido cualquier incremento.

Asimismo, durante los meses de julio, agosto y setiembre de 2021, viabilizó el pago del Incentivo Único, al remitir al Presidente del CAFAE a través de los oficios n.os 1416-GRA/GRS/GR-OERRHH-REM de 23 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, 2238-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH-REM de 23 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 23)** y 2706-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH-REM de 23 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, planillas **(Apéndice n.° 26)** que sustentaron las transferencias efectuadas, donde se evidencian los apellidos y nombres, DNI, cargo, nivel y monto a percibir por cada servidor administrativo; así como, los préstamos personales que mantuvieron con distintas entidades bancarias **(Apéndice n.° 23)**, advirtiéndose: ciento treinta y un (131), casos para el mes de julio, y para los meses de agosto y setiembre, ciento treinta (130) casos, respectivamente, en donde se han determinado el otorgamiento de un Incentivo Único superior al autorizado por la Resolución Directoral n.° 0099-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, montos adicionales que se encontraban prohibidos.

De igual manera, en el mes de agosto de 2021, Ramiro Geni Delgado Valencia, dio su conformidad al suscribir la "Relación de activos abono Cafae del mes de agosto 2021" **(Apéndice n.° 23)**, documento en el cual se detallaba el importe neto a pagar por cada servidor administrativo (el cual resulta de incentivos únicos superiores menos los descuentos respectivos); además, en el referido mes, se advierte que suscribió en señal de conformidad los documentos denominados todos como: "DESCUENTOS DE TERCEROS A TRAVÉS DEL SUB-CAFAE D.U. 088-2001 A AGOSTO - 2021" **(Apéndice n.° 23)**, evidenciándose que, pese a tener conocimiento de los montos y escalas establecidos por el MEF, mediante Resolución Directoral n.° 0099-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, viabilizó el pago de montos superiores a los establecidos normativamente.

Los hechos expuestos como son viabilizar el pago del Incentivo Único con montos y escalas superiores a los aprobados por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF a través de la Resolución Directoral n.° 0099-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, ocasionó un perjuicio real al Estado ya que con su conducta produjo, una afectación a la legalidad del uso y destino de los fondos públicos, toda vez que permitió que la Entidad asuma un gasto de forma irregular, correspondiente a un monto dinerario que no debió haberse ejecutado por tratarse de un pago adicional prohibido, durante los meses de julio, agosto y setiembre del año 2021, produciéndose además un perjuicio económico por S/ 187 293,74[60].

Estas conductas transgredieron lo establecido en la novena disposición transitoria de la Ley n.º 28411, que establece que las Transferencias de Fondos Públicos al CAFAE se otorgan de acuerdo a las directivas aprobadas por el MEF, el artículo 6° de la Ley n.° 31084, Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2021 que prohíbe cualquier incremento de incentivos en las entidades que cuenten con un crédito presupuestario aprobado, asimismo la Centésima Décima Disposición Complementaria Final de

[60] Correspondiente a los meses de julio a setiembre de 2021

la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, que autoriza por única vez al MEF, aprobar mediante Resolución Directoral los montos y la escala del incentivo único – CAFAE, prorrogada mediante la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia n.º 038-2019 y la septuagésima Cuarta disposición Complementaria Final de la Ley n.° 31084, Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021; numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto de Urgencia n.º 038-2019 que establece las reglas sobre la consolidación del Incentivo Único, numeral 6.3 del artículo 6 del Decreto de Urgencia n.° 052-2021 que establece medidas extraordinarias durante el año fiscal 2021 para el financiamiento de las acciones en el marco de la emergencia sanitaria originada por la COVID-19, así como otros gastos para promover la dinamización de la economía y finalmente la Resolución Directoral n.° 0099-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, en la cual el MEF aprobó los montos y escalas del incentivo único CAFAE para la Entidad.

Asimismo, incumplió lo señalado en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.° 0665-2009-GRA/GR/GR.OEPD. de 1 de setiembre de 2009 **(Apéndice n.° 35)** del cargo clasificado: "Director del Sistema Administrativo II" que establece como una atribución al cargo la siguiente: *"(...) Control y supervisión a las Unidades técnico operativas dependientes"; así como que su función básica, es: "Programar, organizar, dirigir, coordinar y controlar la aplicación del Sistema de Recursos Humanos"*, de igual manera incumplió lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 044- Arequipa de 14 de marzo de 2008 **(Apéndice n.° 35)**, en el que se especifica como funciones de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos lo siguiente: *"(...) e) Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de gestión y desarrollo de RR.HH, (...)."*

Del mismo modo, incumplió lo establecido en el artículo IV. Principios de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada con Ley n.º 28175, que establece: *"1) Principio de Legalidad: (...) El empleado público en ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señale"*; así como el artículo 16º, Enumeración de obligaciones, que establece: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir (...) diligentemente los deberes que impone el servicio público; c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)".*

Aspecto concordado con lo dispuesto en el Código de Ética de la Función Pública, aprobado con Ley n.º 27815, en lo referido al artículo 6º, Principios de la Función Pública, que indica: *"1. Respeto: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando en todas las fases del proceso de toma de decisiones (...)* y al artículo 7º, Deberes de la Función Pública, que indica: *"6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, y responsabilidad civil, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Contraloría General de la República y acciones civiles a cargo de Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República.

- **Juan Carlos Guerra Cáceres,** identificado con DNI n.° 29624206 en su condición de Director Adjunto de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, designado mediante Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 888-2020-GRA/GRS/GR/RRHH de 31 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 14)** y cesado mediante Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 198-2022-GRA/GRS/GR/OAL de 31 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, período de gestión del 31 de agosto de 2020 al 1 de abril de 2022, y como Director

Encargado de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos encargado mediante Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 682-2021-GRA/GRS/GR/OERRHH de 7 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 14)** y siendo concluido el encargo mediante Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 832-2021-GRA/GRS/GR/OERRHH de 25 de octubre de 2021**(Apéndice n.° 14)**, período de gestión del 5 al 25 de octubre de 2021 a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000019-2024-CG/0663-02-002[61] de 18 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 14)**; quien presentó extemporáneamente sus comentarios y/o aclaraciones mediante documento s/n de 9 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 34)**.

En su condición de director Adjunto de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos en el mes de agosto, dio conformidad, al suscribir la "Relación de activos abono Cafae del mes de agosto 2021" **(Apéndice n.° 23)**, documento en el cual se detallaba el importe neto a pagar por cada servidor administrativo (el cual resulta de incentivos únicos superiores menos los descuentos respectivos), viabilizando con ello, el pago de Incentivo Único, por montos superiores a lo establecido, mediante Resolución Directoral n.° 0099-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, emitida por el MEF, en cumplimiento de sus atribuciones, aspecto que era de conocimiento del citado funcionario; además, de tener conocimiento que los montos y escalas establecidos en la citada Resolución Directoral eran de cumplimiento obligatorio y por lo tanto se encontraba prohibido cualquier incremento.

Asimismo, en el mes de octubre, dio conformidad al suscribir la "Planilla de incentivos laborales abonados a través del Sub Cafae D.U. 088-2001 a octubre 2021" **(Apéndice n.° 28)**, al importe neto a pagar por cada servidor administrativo, asimismo en el referido mes, se evidencia los documentos denominados todos como: "DESCUENTOS DE TERCEROS A TRAVÉS DEL SUB-OCTUBRE - 2021" **(Apéndice n.° 23)**, que también fueron suscritos por Juan Carlos Guerra Cáceres en señal de conformidad, evidenciándose así, que pese a tener conocimiento de los montos y escalas del Incentivo Único establecidos por el MEF, mediante Resolución Directoral n.° 0099-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, viabilizó el pago de montos superiores a los establecidos normativamente.

De igual manera en el mes de noviembre, viabilizó el pago del Incentivo Único, al remitir al Presidente del CAFAE a través del oficio n.° 4094-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH-REM de 23 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, planillas **(Apéndice n.° 28)**, que sustentaron las transferencias efectuadas, donde se evidencian los apellidos y nombres, DNI, cargo, nivel y monto a percibir por cada servidor administrativo; así como, los préstamos personales que mantuvieron con distintas entidades bancarias **(Apéndice n.° 23)**, advirtiéndose: ciento veintinueve (129) casos en donde se determinó montos superiores al autorizado por la Resolución Directoral n.° 0099-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 18)**.

Cabe indicar, que en su condición de Director Encargado de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos en el mes de octubre, viabilizó el pago del Incentivo Único al remitir al Director Ejecutivo de Administración a través del oficio n.° 2897-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de 12 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, un pantallazo del Compromiso efectuado en el SIAF **(Apéndice n.° 23)**, el cual corresponde al monto total consignado en la planilla de incentivo único, planillas que consideraban Incentivos Únicos superiores a los legalmente permitidos

Los hechos expuestos como son viabilizar el pago del Incentivo Único con montos y escalas superiores a los aprobados por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF a través

[61] Siendo que, con dicha cédula se notificó a través del aplicativo eCasilla CGR la Cédula de Notificación n.° 03-2024-CG/OC0663-SCE-2 de 18 de abril de 2024. Asimismo, mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000024-2024-CG/0663-02-002 de 19 de abril de 2024, se le notificó los Anexos n.os 1 y 2 de Pliego de Hechos **(Apéndice n.° 34)**.

de la Resolución Directoral n.° 0099-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, ocasionó un perjuicio real al Estado ya que con su conducta produjo, una afectación a la legalidad del uso y destino de los fondos públicos, toda vez que permitió que la Entidad asuma un gasto de forma irregular, correspondiente a un monto dinerario que no debió haberse ejecutado por tratarse de un pago adicional prohibido, durante los meses de agosto, octubre y noviembre del año 2021, produciéndose además un perjuicio económico por S/ 187 280,32[62].

Estas conductas transgredieron lo establecido en la novena disposición transitoria de la Ley n.º 28411, que establece que las Transferencias de Fondos Públicos al CAFAE se otorgan de acuerdo a las directivas aprobadas por el MEF, el artículo 6° de la Ley n.° 31084, Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2021 que prohíbe cualquier incremento de incentivos en las entidades que cuenten con un crédito presupuestario aprobado, asimismo la Centésima Décima Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, que autoriza por única vez al MEF, aprobar mediante Resolución Directoral los montos y la escala del incentivo único – CAFAE, prorrogada mediante la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia n.º 038-2019 y la septuagésima Cuarta disposición Complementaria Final de la Ley n.° 31084, Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021; numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto de Urgencia n.º 038-2019 que establece las reglas sobre la consolidación del Incentivo Único, numeral 6.3 del artículo 6 del Decreto de Urgencia n.° 052-2021 que establece medidas extraordinarias durante el año fiscal 2021 para el financiamiento de las acciones en el marco de la emergencia sanitaria originada por la COVID-19, así como otros gastos para promover la dinamización de la economía y finalmente la Resolución Directoral n.° 0099-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021, en la cual el MEF aprobó los montos y escalas del incentivo único CAFAE para la Entidad.

Asimismo, incumplió lo señalado en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.° 0665-2009-GRA/GR/GR.OEPD. de 1 de setiembre de 2009 **(Apéndice n.° 35)** del cargo clasificado: "*Director del Sistema Administrativo I*" que establece como función: *"(...) i) Revisar y supervisar la legalidad de las planillas de remuneraciones e incentivos laborales*".

De igual manera como encargado de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, incumplió lo señalado en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.° 0665-2009-GRA/GR/GR.OEPD. de 1 de setiembre de 2009 **(Apéndice n.° 35)**, del cargo clasificado: "Director del Sistema Administrativo II" que establece como una atribución al cargo la siguiente: *"(...) Control y supervisión a las Unidades técnico operativas dependientes"*; así como que su función básica, es: *"(...)Programar, organizar, dirigir, coordinar y controlar la aplicación del Sistema de Recursos Humanos"*, de igual manera incumplió lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 044- Arequipa de 14 de marzo de 2008, en el que se especifica como funciones de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos lo siguiente: *"(...) e) Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de gestión y desarrollo de RR.HH, (...)."*

Del mismo modo, incumplió lo establecido en el artículo IV. Principios de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada con Ley n.º 28175, que establece: *"1) Principio de Legalidad: (...) El empleado público en ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señale"*; así como el artículo 16º, Enumeración de obligaciones, que establece: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes*

[62] Correspondiente al mes de agosto, octubre y noviembre.

obligaciones: a) Cumplir (...) diligentemente los deberes que impone el servicio público; c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)".

Aspecto concordado con lo dispuesto en el Código de Ética de la Función Pública, aprobado con Ley n.º 27815, en lo referido al artículo 6º, Principios de la Función Pública, que indica: "*1. Respeto: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando en todas las fases del proceso de toma de decisiones (...)* y al artículo 7º, Deberes de la Función Pública, que indica: *"6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, y responsabilidad civil, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Contraloría General de la República y acciones civiles a cargo de Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República.

- **Jeans Oscar Valiadolid Romero,** identificado con DNI n.° 43105269 en su condición de Director Ejecutivo de la Oficina de Administración, designado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 059-2021-GRA/GGR de 11 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 24)** y cesado mediante Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 070-2022-GRA/GRS/GR-OERRHH de 11 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, período de gestión del 11 de marzo de 2021 al 11 de febrero de 2022, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000020-2024-CG/0663-02-002[63] de 18 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 34)**; sin embargo, no presentó sus comentarios.

 En su condición de Director Ejecutivo de la Oficina de Administración, dispuso mediante proveído de 3 de diciembre de 2021, se dé atención y trámite a un pago indebido, el cual correspondía a un monto adicional a lo percibido por los servidores y/o servidoras administrativas de la Entidad en el mes de agosto de 2021, lo cual estaba prohibido por las normas presupuestarias.

 Los hechos expuestos como son disponer el pago de un monto adicional del Incentivo Único, lo cual estaba prohibido, ocasionó un perjuicio real al Estado ya que con su conducta produjo, una afectación a la legalidad del uso y destino de los fondos públicos, toda vez que permitió que la Entidad asuma un gasto de forma irregular, correspondiente a un monto dinerario que no debió haberse ejecutado por tratarse de un pago de Incentivo Único, adicional prohibido, durante el mes de diciembre del año 2021 debiéndose revertir al tesoro público; generando además un perjuicio económico por S/ 1 877,02.

 Estas conductas transgredieron lo establecido el artículo 6° de la Ley n.° 31084, Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2021 que prohíbe cualquier incremento de incentivos en las entidades que cuenten con un crédito presupuestario aprobado, así como el literal a.4 de la novena disposición transitoria de la Ley n.° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto que señala que los Fondos Públicos transferidos al CAFAE que no hayan sido utilizados a la culminación del año fiscal deben revertirse al Tesoro Público.

 Asimismo, incumplió lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 044- Arequipa de 14 de marzo de 2008 **(Apéndice n.° 35)** en el que se especifica

[63] Siendo que, con dicha cédula se notificó a través del aplicativo eCasilla CGR la Cédula de Notificación n.° 04-2024-CG/OC0663-SCE-2 de 18 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 34)**. Asimismo, mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000025-2024-CG/0663-02-002 de 19 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 34)**, se le notificó los Anexos n.os 1 y 2 del Pliego de Hechos **(Apéndice n.° 33)**.

como funciones de la Oficina Ejecutiva de Administración lo siguiente: *"(...) a) Programar, ejecutar, controlar y supervisar el presupuesto asignado para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales y participar en su formulación, en concordancia con la normatividad vigente, (...) c) Supervisar controlar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos, normas, compromisos de los sistemas administrativos de abastecimiento, patrimonio, contabilidad y tesorería, así como de las actividades de ejecución presupuestal, en la Gerencia Regional de Salud y sus órganos desconcentrados."*

De igual manera, incumplió lo señalado en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.° 0665-2009-GRA/GR/GR.OEPD. de 1 de setiembre de 2009 **(Apéndice n.° 35)** del cargo clasificado: "*DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO II*" que establece como función: *"(...) 4.2. Cumplir y hacer cumplir las normas del proceso presupuestario en las fases de formulación y ejecución presupuestal y emitir disposiciones específicas necesarias. (...) 4.5. Controlar y evaluar la gestión, eficiencia, eficacia y oportunidad de la ejecución presupuestal por la Oficina de Economía de la Gerencia Regional de Salud y monitorear mensualmente los saldos presupuestales.".*

Del mismo modo, incumplió lo establecido en el artículo IV. Principios de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada con Ley n.º 28175, que establece: *"1) Principio de Legalidad: (...) El empleado público en ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señale";* así como el artículo 16º, Enumeración de obligaciones, que establece: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir (...) diligentemente los deberes que impone el servicio público; c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)".*

Aspecto concordado con lo dispuesto en el Código de Ética de la Función Pública, aprobado con Ley n.º 27815, en lo referido al artículo 6º, Principios de la Función Pública, que indica: "*1. Respeto: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando en todas las fases del proceso de toma de decisiones (...)* y al artículo 7º, Deberes de la Función Pública, que indica: *"6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, y civil, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y acciones civiles a cargo de Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República.

- **Cesario Victor Veleto Mamani,** identificado con DNI n.° 29669696 en su condición de Director Adjunto de la Oficina de Economía, designado mediante Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 1248-2020-GRA/GRS/GR/RRHH de 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 25)** y cesado mediante Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 260-2022-GRA/GRS/GR-OERRHH de 22 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, período de gestión del durante el período de 1 de diciembre de 2020 al 22 de abril de 2022, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000021-2024-CG/0663-02-002[64] de 18 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 34)**; sin embargo, no presentó sus comentarios.

[64] Siendo que, con dicha cédula se notificó a través del aplicativo eCasilla CGR la Cédula de Notificación n.° 05-2024-CG/OC0663-SCE-2 de 18 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 34)**. Asimismo, mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000026-2024-CG/0663-02-002 de 19 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 34)**, se le notificó los Anexos n.os 1 y 2 del Pliego de Hechos **(Apéndice n.° 33)**.

En su condición de Director Adjunto de la Oficina de Economía por no haber evaluado y supervisado, que la solicitud realizada mediante oficio n.° 057-2021-GRA/GRS/GR-SUBCAFAE- de 16 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 27)**,por parte del Presidente del Sub Cafae de la Entidad, carecía de sustento, por el contrario, permitió se proceda con dicho pago en favor de una servidora de la Entidad, quien a su vez se desempeñaba como Tesorera del Sub Cafae, al indicar a la unidad de Tesorería: "su atención", conforme se advierte, del proveído, consignando al reverso del oficio n.° 057-2021-GRA/GRS/GR-SUBCAFAE- de 16 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 27)**.

Los hechos expuestos como no evaluar ni supervisar que se estaba realizando un pago sin sustento, ocasionó un perjuicio real al Estado ya que con su conducta produjo, una afectación a la legalidad del uso y destino de los fondos públicos, toda vez que permitió que la Entidad asuma un gasto de forma irregular, correspondiente a un pago a favor de una servidora, que carecía de sustento y por lo tanto estaba prohibido.

Estas conductas transgredieron lo establecido Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en relación al devengado, Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería en relación a la gestión de pagos.

Asimismo, incumplió lo señalado en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.° 0665-2009-GRA/GR/GR.OEPD. de 1 de setiembre de 2009 **(Apéndice n.° 35)** del cargo clasificado: "*DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO I*" que establece como funciones específicas las siguientes: *"Planificar, conducir, evaluar y supervisar actividades inherentes al Sistema Administrativo de Contabilidad y Tesorería, de acuerdo a la normatividad vigente para su eficiente y eficaz cumplimiento. (...) Supervisar, coordinar, controlar la ejecución financiera y procedimientos de pago del Sistema de Tesorería para garantizar la correcta aplicación de normas vigentes."*

Del mismo modo, incumplió lo establecido en el artículo IV. Principios de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada con Ley n.º 28175, que establece: *"1) Principio de Legalidad: (...) El empleado público en ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señale"*; así como el artículo 16º, Enumeración de obligaciones, que establece: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir (...) diligentemente los deberes que impone el servicio público; c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*.

Aspecto concordado con lo dispuesto en el Código de Ética de la Función Pública, aprobado con Ley n.º 27815, en lo referido al artículo 6º, Principios de la Función Pública, que indica: *"1. Respeto: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando en todas las fases del proceso de toma de decisiones (...)* y al artículo 7º, Deberes de la Función Pública, que indica: *"6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "*Otorgamiento de Incentivo Único CAFAE a favor del personal administrativo, por monto superior a lo aprobado por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF, a través de la Resolución Directoral n.° 0099-2021-EF/53.01, ocasionó un perjuicio económico de S/ 375,201.91*", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Especifico.

- "Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "*Otorgamiento de Incentivo Único CAFAE a favor del personal administrativo, por monto superior a lo aprobado por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF, a través de la Resolución Directoral n.° 0099-2021-EF/53.01, ocasionó un perjuicio económico de S/ 375,201.91",* están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Especifico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil, de la irregularidad "*Otorgamiento de Incentivo Único CAFAE a favor del personal administrativo, por monto superior a lo aprobado por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF, a través de la Resolución Directoral n.° 0099-2021-EF/53.01, ocasionó un perjuicio económico de S/ 375,201.91*", están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Gerencia Regional de Salud, se formula la conclusión siguiente:

Durante el periodo julio a diciembre de 2021, funcionarios de la Entidad, pese a haber tomado conocimiento de la Resolución Directoral n.° 0099-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021, la cual era de cumplimiento obligatorio, efectuaron pagos por montos superiores a los legalmente establecidos en la citada Resolución, ocasionando un perjuicio económico de S/ 373 324,89.

Advirtiéndose además que, en el mes de diciembre de 2021, un funcionario de la Entidad dispuso se dé atención y trámite a un pago indebido, el cual correspondía a un monto adicional a lo percibido por los servidores y/o servidoras administrativos en el mes de agosto de 2021, ocasionando un perjuicio económico de S/ 1 877,02; asimismo, en el referido mes, el Presidente del Sub Cafae, solicitó a la Entidad, se abone el monto de S/ 973, 98, a la cuenta de una servidora, siendo que un funcionario de la Entidad, no evaluó, ni supervisó, que la solicitud realizada, carecía de sustento, muy por el contrario, permitió se proceda con dicho pago, debiéndose precisar que, si bien, durante la etapa de ejecución del Servicio de Control Especifico, el monto fue devuelto, no obstante contravino las normas presupuestarias, de tesorería y de ejecución del gasto público.

Las situaciones expuestas, transgredieron lo establecido en la novena disposición transitoria de la Ley n.° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, la Centésima Décima Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, literal c. y d. del numeral 5.2 del artículo 5 y la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia n.° 038-2019; numeral 6.3 del artículo 6 del Decreto de Urgencia n.° 052-2021, artículo 6 y la septuagésima cuarta y quinta disposición complementaria final de la Ley n.° 31084, Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2021, transgredieron lo establecido en el Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y finalmente la Resolución Directoral n.° 0099-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Gerencia Regional de Salud, comprendidos en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

Al Órgano Instructor:

1. Realice el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.°1)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

1. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 con señalamiento de presunta responsabilidad civil del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 4:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 5:	Impresión con firma digital de la Resolución Directoral n.° 0099-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021, que contiene: - Impresión con firma digital del informe n.° 1187-2021-EF/53.04 de 28 de junio de 2021.
Apéndice n.° 6:	Impresión con firma digital del oficio n.° 0307-2024-EF/53.04 de 5 de febrero de 2024, que contiene: - Impresión con firma digital del informe n.° 0356-2024-EF/53.04 de 5 de febrero de 2024
Apéndice n.° 7:	Fotocopia autenticada de Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 033-2021-GRA/GRS/GR/OERRHH de 2 de febrero de 2021 que contiene: - Fotocopia autenticada de "PLAN ANUAL DE TRABAJO SUB CAFAE-DIRSA - 2021. - Fotocopia autenticada de "PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2021 MONTOS POR PERSONA DE LAS TRANSFERENCIAS AL SUB CAFAE"
Apéndice n.° 8:	Fotocopia simple del oficio n.° 1877-2023-EF/53.04 de 12 de setiembre de 2023, que contiene: - Impresión con firma digital del informe n.° 2447-2023-EF/53.04 de 12 de setiembre de 2023. Impresión con firma digital del oficio n.° 1170-2023-EF/53.04 de 22 de junio de 2023, que contiene: - Impresión con firma digital del informe n.° 1553-2023-EF/53.04 de 22 de junio de 2023.
Apéndice n.° 9:	Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 604-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de 24 de agosto de 2021, que contiene: - Fotocopia autenticada de notificación n.° 1038-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de 27 de agosto de 2021. - Fotocopia autenticada de notificación n.° 1039-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de 27 de agosto de 2021.
Apéndice n.° 10	Impresión con firma digital del oficio circular n.° 002-2021-EF/53.04 de 1 de febrero de 2021.
Apéndice n.° 11:	Impresión de Reporte de trámite del Sistema de Gestión Documentaria - SGD Arequipa del Gobierno Regional Arequipa, correspondiente a los siguientes documentos: - Impresión del Reporte de trámite del registro 3527008 / expediente 2322932 de 22 de febrero de 2021. - Impresión del Reporte de trámite del registro 3529216 / expediente 2318780 de 23 de febrero de 2021. - Impresión del Reporte de trámite del registro 3836351 / expediente 2509620 de 30 de junio de 2021. - Impresión del Reporte de trámite del registro 3856750 / expediente 2509620 de 20 de julio de 2021.

- Impresión del Reporte de trámite del registro 3919953 / expediente 2558376 de 18 de agosto de 2021.
- Impresión del Reporte de trámite del registro 3922197 / expediente 2560359 de 18 de agosto de 2021.
- Impresión del Reporte de trámite del registro 3922653 / expediente 1956213 de 26 de octubre de 2021.
- Impresión del Reporte de trámite del registro 4166319 / expediente 2702770 de 24 de noviembre de 2021.
- Impresión del Reporte de trámite del registro 4166677 / expediente 2703067 de 16 de diciembre de 2021.
- Impresión del Reporte de trámite del registro 4166749 / expediente 2703122 de 18 de noviembre de 2021.
- Impresión del Reporte de trámite del registro 3654256 / expediente 2401836 de 26 de julio de 2021

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada de resoluciones de designación y cese de Christian Felix Nova Palomino, en el cargo de gerente Regional de Salud:

- Fotocopia autenticada de Resolución Ejecutiva Regional n.° 185–2020–GRA/GR de 20 de julio de 2020.
- Fotocopia autenticada de Resolución Ejecutiva Regional n.° 011 -2022-GRA/GR de 19 de enero de 2022.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada del oficio n.°095 - 2024/GRA/GRS/GR de 3 de abril de 2024, que contiene:

- Fotocopia autenticada de Memorándum Múltiple n.° 17 -2021-GRA/GRS/GR de 23 de febrero de 2021.
- Fotocopia autenticada de Memorándum Múltiple n.° 14 -2021-GRA/GRS/GR de 29 de marzo de 2021.
- Fotocopia autenticada de Memorándum Múltiple n.° 23 -2021-GRA/GRS/GR de 21 de abril de 2021.

Apéndice n.° 14 Fotocopia autenticada de resoluciones de designación y cese de Juan Carlos Guerra Cáceres, en el cargo de director adjunto de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos:

- Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 888 -2020-GRA/GRS/GR/RRHH de 31 de agosto de 2020.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 198 -2022-GRA/GRS/GR/OAL de 31 de marzo de 2022.

Fotocopia autenticada de resoluciones de designación y cese de Juan Carlos Guerra Cáceres, en el cargo de director encargado de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos:

- Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 682 -2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de 7 de octubre de 2021.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 832 -2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de 25 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada de resoluciones de designación y cese de Ramiro Geni Delgado Valencia, en el cargo de director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos:

- Fotocopia autenticada de Resolución Gerencial General Regional n.° 058–2021–GRA/GGR de 11 de marzo de 2021.
- Fotocopia autenticada de Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 705 -2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de 18 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada del oficio n.° 142-2021-GRA/GRS/GR de 6 de abril de 2021, que contiene, entre otros:

- Fotocopia autenticada del oficio n.° 259 -2021 -GRA/GRS/GR-OEPD- de 12 de marzo de 2021.
- Fotocopia autenticada del informe n.°00036–2021-GRA/GRS/GR-OEPD de 5 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada del oficio n.° 184-2021-GRA/GRS/GR de 13 de mayo de 2021, que contiene:

- Fotocopia visada del oficio n.°570 - 2021-GRA/GRS/GR-DERRHH-OPER de 26 de abril de 2021
- Fotocopia visada del oficio n.° 116 - 2021-GRA/GRS/GR-DERRHH-OPER sin fecha.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada del "ACTA DE RECOPILCIÓN DE INFORMACIÓN N° 01-2024-CG/OC0663" de 14 de marzo de 2024, que contiene:
Fotocopia autenticada del oficio múltiple n.° 034 -2021-GRA/ORH. sin fecha, que contiene, entre otros:

- Fotocopia simple del oficio n.° 0120-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021, que contiene:
 - Impresión con firma digital del informe n.° 1187-2021-EF/53.04 de 28 de junio de 2021.
 - Fotocopia simple de la Resolución Directoral n.° 0099-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada de oficio n.° 1038 -2024/GRA/GRS/GR- OERRHH de 13 de marzo de 2024, que contiene:

- Fotocopia autenticada del informe n.° 23 - 2024/GRA/GRS/GR-OERRHH-OAPER de 8 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada del informe n.° 24 -2024/GRA/GRS/GR-.OERRHH-OAPER de 8 de marzo de 2024

Apéndice n.° 21: Impresión de correo electrónico de 5 de abril de 2024, que contiene:

- Impresión de documento s/n de 4 de abril de 2024, suscrito por la ex Directora Ejecutiva de Recursos Humanos.

Apéndice n.° 22: Impresión con firma digital del oficio n.° 0925-2023-EF/53.04 de 1 de junio de 2023, que contiene:

- Impresión con firma digital del informe n.° 1249-2023-EF/53.04 de 1 de junio de 2023.

Apéndice n.° 23:

Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 003214 de 27 de julio de 2021, que contiene, entre otros:

- Fotocopia autenticada de oficio n.° 1923 -2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de 23 de julio de 2021.
- Fotocopia autenticada de la impresión del Registro SIAF 2021, del expediente n.° 0000001702.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 1416 – 2021-GRA/GRS/GR-OERRHH-REM de 23 de julio de 2021.
- Fotocopia autenticada de "ABONO CAFAE MES DE JULIO ACTIVOS GERESA E ISLAY 2021 MES DE EJECUCION"

Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 003215 de 27 de julio de 2021.
Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 003216 de 27 de julio de 2021.
Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 003219 de 2 de agosto de 2021.
Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 003220 de 2 de agosto de 2021.
Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 003221 de 2 de agosto de 2021.
Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 003222 de 2 de agosto de 2021.
Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 003223 de 2 de agosto de 2021.
Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 003224 de 2 de agosto de 2021.
Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 003225 de 2 de agosto de 2021.
Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 003226 de 2 de agosto de 2021.
Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 003227 de 2 de agosto de 2021.
Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 003691 de 24 de agosto de 2021.
Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 003690 de 24 de agosto de 2021, que contiene, entre otros:

- Fotocopia autenticada del oficio n.° 2785 -2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de 19 de agosto de 2021.
- Fotocopia autenticada de la impresión del Registro SIAF 2021, del expediente n.° 0000001938
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 2238– 2021-GRA/GRS/GR-OERRHH-REM de 23 de agosto de 2021.
- Fotocopia autenticada de "RELACION DE ACTIVOS ABONO CAFAE MES DE AGOSTO 2021".

Fotocopia visada del Comprobante de Pago n.° 003692 de 24 de agosto de 2021, con adjuntos en copia simple y autenticado.

Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 003758 de 26 de agosto de 2021., que contiene:

- Fotocopia autenticada del documento "DESCUENTOS DE TERCEROS A TRAVES DEL SUB-CAFAE – D.U. 088-2001 A AGOSTO - 2021 de 23 de agosto de 2021.

Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 003759 de 26 de agosto de 2021, que contiene:

- Fotocopia autenticada del documento "DESCUENTOS DE TERCEROS A TRAVES DEL SUB-CAFAE - D.U. 088-2001 A AGOSTO - 2021 de 23 de agosto de 2021.

Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 003760 de 26 de agosto de 2021, que contiene:

- Fotocopia autenticada del documento "DESCUENTOS DE TERCEROS A TRAVES DEL SUB-CAFAE - D.U. 088-2001 A AGOSTO - 2021 de 23 de agosto de 2021.

Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 003761 de 26 de agosto de 2021, que contiene:

- Fotocopia autenticada del documento "DESCUENTOS DE TERCEROS A TRAVES DEL SUB-CAFAE-D.U. 088-2001 A AGOSTO - 2021 de 23 de agosto de 2021.

Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 003762 de 26 de agosto de 2021, que contiene:

- Fotocopia autenticada del documento "DESCUENTOS DE TERCEROS A TRAVES DEL SUB-CAFAE - D.U. 088-2001 A AGOSTO - 2021 de 23 de agosto de 2021.

Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 003763 de 26 de agosto de 2021, que contiene:

- Fotocopia autenticada del documento "DESCUENTOS DE TERCEROS A TRAVES DEL SUB-CAFAE - D.U. 088-2001 A AGOSTO - 2021 de 23 de agosto de 2021.

Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 003764 de 26 de agosto de 2021, que contiene:

- Fotocopia autenticada del documento "DESCUENTOS DE TERCEROS A TRAVES DEL SUB-CAFAE - D.U. 088-2001 A AGOSTO - 2021 de 23 de agosto de 2021.

Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 003765 de 26 de agosto de 2021, que contiene:

- Fotocopia autenticada del documento "DESCUENTOS DE TERCEROS A TRAVES DEL SUB-CAFAE - D.U. 088-2001 A AGOSTO - 2021 de 23 de agosto de 2021.

Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 003766 de 26 de agosto de 2021, que contiene, entre otros:

- Fotocopia autenticada del documento "DESCUENTOS DE TERCEROS A TRAVES DEL SUB-CAFAE - D.U. 088-2001 A AGOSTO - 2021 de 23 de agosto de 2021.

Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 004289 de 23 de setiembre de 2021, que contiene, entre otros:

- Fotocopia autenticada del oficio n.° 2350-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de 9 de setiembre de 2021.
- Fotocopia autenticada de la impresión del Registro SIAF 2021, del expediente n.° 0000002208.
- Fotocopia autenticada del documento denominado "RELACION DE ABONOS ACTIVOS CAFAE MES SETIEM,BRE 2021"
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 2706 – 2021-GRA/GRS/GR-OERRHH-REM de 23 de setiembre de 2021.

Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 004290 de 23 de setiembre de 2021.

Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 004291 de 23 de setiembre de 2021.

Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 004345 de 27 de setiembre de 2021.

Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 004346 de 27 de setiembre de 2021.

Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 4347 de 27 de setiembre de 2021.

Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 004348 de 27 de setiembre de 2021.

Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 004349 de 27 de setiembre de 2021.

Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 004350 de 27 de setiembre de 2021.

Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 004351 de 27 de setiembre de 2021.

Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 004352 de 27 de setiembre de 2021.

Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 004353 de 27 de setiembre de 2021.

Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 005346 de 17 de noviembre de 2021.

Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 005385 de 18 de noviembre de 2021.

Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 4916 de 28 de octubre de 2021.

- Fotocopia autenticada de oficio n.° 2897 -2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de 12 de octubre de 2021.
- Fotocopia autenticada de la impresión del Registro SIAF 2021, del expediente n.° 0000002694.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 2945 – 2021-GRA/GRS/GR-OERRHH-Pto Y Rem de 26 de octubre de 2021.
- Fotocopia autenticada de "PLANILLA DE INCENTIVOS LABORALES ABONADOS A TRAVES DEL SUB CAFAE DU.088-2001 A OCTUBRE 2021"

Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 4917 de 28 de octubre de 2021, que contiene:

- Fotocopia autenticada de "DESCUENTO JUDICIAL A TRAVES DEL SUB CAFAE OCTUBRE 2021"

Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 005045 de 04 de noviembre de 2021, que contiene:

- Fotocopia autenticada del documento denominado "DESCUENTOS TERCEROS A TRAVES DEL SUB CAFAE - OCTUBRE 2021 CAJA MUNICIPAL AREQUIPA"

Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 005046 de 04 de noviembre de 2021, que contiene:

- Fotocopia autenticada del documento denominado "DESCUENTOS TERCEROS A TRAVES DEL SUB CAFAE -OCTUBRE 2021 BANCO INTERBANK"

Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 005047 de 04 de noviembre de 2021, que contiene:

- Fotocopia autenticada del documento denominado "DESCUENTOS TERCEROS A TRAVES DEL SUB CAFAE -OCTUBRE 2021 CAJA MUNICIPAL CUZCO"

Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 005048 de 04 de noviembre de 2021, que contiene:

- Fotocopia autenticada del documento denominado "DESCUENTOS TERCEROS A TRAVES DEL SUB CAFAE -OCTUBRE 2021 COOP. EL TUMI"

Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 005049 de 04 de noviembre de 2021, que contiene, entre otros:

- Fotocopia autenticada del documento denominado "DESCUENTOS TERCEROS A TRAVES DEL SUB CAFAE -OCTUBRE 2021 BANCO GNB"

Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 005050 de 04 de noviembre de 2021, que contiene:

- Fotocopia autenticada del documento denominado "DESCUENTOS TERCEROS A TRAVES DEL SUB CAFAE -OCTUBRE 2021 BAN BIF"

Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 005051 de 04 de noviembre de 2021, que contiene:

- Fotocopia autenticada del documento denominado "DESCUENTOS TERCEROS A TRAVES DEL SUB CAFAE -OCTUBRE 2021 BANCO RIPLEY PERU S.A."

Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 005052 de 04 de noviembre de 2021, que contiene:

- Fotocopia autenticada del documento denominado "DESCUENTOS TERCEROS A TRAVES DEL SUB CAFAE -OCTUBRE 2021 COOP. DE AHORRO Y CREDITO SAN BLAS"

Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 005053 de 04 de noviembre de 2021, que contiene:

- Fotocopia autenticada del documento denominado "DESCUENTOS TERCEROS A TRAVES DEL SUB CAFAE -OCTUBRE 2021 SCOTIABANK"

Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 005054 de 04 de noviembre de 2021, que contiene, entre otros:

- Fotocopia autenticada del documento denominado "DESCUENTOS TERCEROS A TRAVES DEL SUB CAFAE -OCTUBRE 2021 BANCO DE COMERCIO".

Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 005572 de 25 de noviembre de 2021, que contiene, entre otros:

- Fotocopia autenticada del oficio n.° 4018-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de 11 de noviembre de 2021.
- Fotocopia autenticada de la impresión del Registro SIAF 2021, del expediente n.° 0000003087.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 4094 – 2021-GRA/GRS/GR-OERRHH-REM de 23 de noviembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del documento "RELACION ABONO CAFAE MES NOVIEMBRE 2021"

Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 005573 de 25 de noviembre de 2021.
Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 005574 de 25 de noviembre de 2021.
Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 005575 de 25 de noviembre de 2021.
Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 005576 de 25 de noviembre de 2021.
Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 005578 de 25 de noviembre de 2021.
Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 005577 de 25 de noviembre de 2021.
Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 005579 de 25 de noviembre de 2021.
Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 005581 de 25 de noviembre de 2021.
Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 005580 de 25 de noviembre de 2021.
Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 005570 de 25 de noviembre de 2021.
Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 005571 de 25 de noviembre de 2021.
Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 006038 de 21 de diciembre de 2021, que contiene, entre otros:

- Fotocopia autenticada del documento "ABONO CAFAE MES DE DICIEMBRE 2021"
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 4252-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de 16 de diciembre de 2021.
- Fotocopia autenticada de la impresión del Registro SIAF 2021, del expediente n.° 0000003545
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 4271 – 2021-GRA/GRS/GR-OERRHH-REM sin fecha.

Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 006039 de 21 de diciembre de 2021.
Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 006040 de 21 de diciembre de 2021.
Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 006044 de 22 de diciembre de 2021.
Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 006045 de 22 de diciembre de 2021.
Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 006046 de 22 de diciembre de 2021.
Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 006047 de 22 de diciembre de 2021.
Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 006048 de 22 de diciembre de 2021.
Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 006049 de 22 de diciembre de 2021.
Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 006050 de 22 de diciembre de 2021.
Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 006051 de 22 de diciembre de 2021.
Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 006052 de 22 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada de Resoluciones de designación y cese de Jeans Oscar Valladolid Romero, director Ejecutivo de la Oficina de Administración:

- Fotocopia autenticada de Resolución Gerencial General Regional n.° 059-2021-GRA/GGR de 11 de marzo de 2021.
- Fotocopia autenticada de Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 070 -2022-GRA/GRS/GR-OERRHH de 11 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada de resoluciones de designación y cese de Cesario Víctor Veleto Mamani, director adjunto de la oficina de Economía:

- Fotocopia autenticada de Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 1248 -2020-GRA/GRS/GR/RRHH de 1 de diciembre de 2020.
- Fotocopia autenticada de Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 260 -2022-GRA/GRS/GR-OERRHH de 22 de abril de 2022.

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 005788 de 7 de diciembre de 2021, que contiene, entre otros:

- Fotocopia autenticada de "PLANILLA DE INCENTIVOS LABORALES ABONADOS A TRAVES DEL SUB-CAFAE DU.088-2001 REINTEGRO AGOSTO 2021".
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 055 - 2021-GRA/GRS/GR-SUB CAFAE DIRSA de 2 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 006075 de 22 de diciembre de 2021, que contiene:

- Fotocopia autenticada del oficio n.°- 057- 2021-GRA/GRS/GR-SUBCAFAE- de 16 de diciembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 2945 – 2021-GRA/GRS/GR-OERRHH-Pto Y Rem de 26 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada del oficio n.° 1082 - 2024/GRA/GRS/GR- OERRHH de 13 de marzo de 2024, que contiene entre otros:

- Fotocopia autenticada del oficio n.° 1416 – 2021 -GRA/GRS/GR-OERRHH-REM de 23 de julio de 2021
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 1923 -2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de 23 de julio de 2021
- Fotocopia autenticada de la impresión del Registro SIAF 2021, del expediente n.° 0000001702
- Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Regional n.° 539 -2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de 26 de julio de 2021.
- Fotocopia autenticada de "PLANILLA DE INCENTIVOS LABORALES ABONADOS A TRAVES DEL SUB-CAFAE- D.U.088-2001 A JULIO - 2021" de 23 de julio de 2021.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 2238– 2021-GRA/GRS/GR-OERRHH-REM de 23 de agosto de 2021.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Regional n.° 581- - 2021-GRA/GRS/GR-OERRH de 18 de agosto de 2021.
- Fotocopia autenticada de "PLANILLA DE INCENTIVOS LABORALES ABONADOS A TRAVES DEL SUB-CAFAE-D.U.088-2001 A AGOSTO - 2021" de 24 de agosto de 2021.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 2350-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de 9 de setiembre de 2021.
- Fotocopia autenticada de Resolución Gerencial Regional n.° 653 -2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de 15 de setiembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 2706 – 2021-GRA/GRS/GR-OERRHH-REM de 23 de setiembre de 2021.
- Fotocopia autenticada de "PLANILLA DE INCENTIVOS LABORALES ABONADOS A TRAVES DEL SUB-CAFAE-D.U.088-2001 A SETIEMBRE - 2021" de 23 de setiembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 2897 -2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de 12 de octubre de 2021.
- Fotocopia autenticada de Resolución Gerencial Regional n.° 833 -2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de 25 de octubre de 2021.
- Fotocopia autenticada de la impresión del Registro SIAF 2021, del expediente n.° 0000002694.

- Fotocopia autenticada del oficio n.° 2945 – 2021-GRA/GRS/GR-OERRHH-Pto Y Rem de 26 de octubre de 2021.
- Fotocopia autenticada de "DESCUENTOS TERCEROS A TRAVES DEL SUB CAFAE -OCTUBRE 2021 CAJA MUNICIPAL AREQUIPA"
- Fotocopia autenticada de "DESCUENTOS TERCEROS A TRAVES DEL SUB CAFAE -OCTUBRE 2021 BANCO INTERBANK"
- Fotocopia autenticada de "DESCUENTOS TERCEROS A TRAVES DEL SUBCAFAE -OCTUBRE 2021 CAJA MUNICIPAL CUZCO
- Fotocopia autenticada de "DESCUENTOS TERCEROS A TRAVES DEL SUB CAFAE -OCTUBRE 2021 COOP. EL TUMI"
- Fotocopia autenticada de "DESCUENTOS TERCEROS A TRAVES DEL SUB CAFAE -OCTUBRE 2021 BANCO GNB"
- Fotocopia autenticada de "DESCUENTOS TERCEROS A TRAVES DEL SUB CAFAE -OCTUBRE 2021 BAN BIF"
- Fotocopia autenticada de "DESCUENTOS TERCEROS A TRAVES DEL SUB CAFAE -OCTUBRE 2021 BANCO RIPLEY PERU S.A."
- Fotocopia autenticada de "DESCUENTOS TERCEROS A TRAVES DEL SUB CAFAE -OCTUBRE 2021 COOP. DE AHORRO Y CREDITO SAN BLAS"
- Fotocopia autenticada de "DESCUENTOS TERCEROS A TRAVES DEL SUB CAFAE -OCTUBRE 2021 SCOTIABANK"
- Fotocopia autenticada de "DESCUENTOS TERCEROS A TRAVES DEL SUB CAFAE -OCTUBRE 2021 BANCO DE COMERCIO"
- Fotocopia autenticada de "PLANILLA DE INCENTIVOS LABORALES ABONADOS A TRAVES DEL SUB-CAFAE-D.U.088-2001 A OCTUBRE - 2021" de 15 de noviembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 4094 – 2021-GRA/GRS/GR-OERRHH-REM de 23 de noviembre de 2021.
- Fotocopia autenticada de la impresión del Registro SIAF 2021, del expediente n.° 0000003087.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 4018-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de 11 de noviembre de 2021.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Regional n.° 933 - 2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de 18 de noviembre de 2021.
- Fotocopia autenticada de "PLANILLA DE INCENTIVOS LABORALES ABONADOS A TRAVES DEL SUB-CAFAE-D.U.088-2001 A NOVIEMBRE – 2021"
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 4252-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de 16 de diciembre de 2021.
- Fotocopia autenticada de Resolución Gerencial Regional n.° 1011 -2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de 20 de diciembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 4271-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH-REM sin fecha.
- Fotocopia autenticada de "PLANILLA DE INCENTIVOS LABORALES ABONADOS A TRAVES DEL SUB-CAFAE-D.U.088-2001 A DICIEMBRE - 2021 de 20 de diciembre de 2021

Apéndice n.° 29:	Fotocopia autenticada del oficio n.° 1070 -2024-GRA/GRS/GR-OERRHH de 15 de abril de 2024, que contiene: - Copia simple del Reporte de trámite del registro 3922197 / expediente 2560359 de 18 de agosto de 2021.
Apéndice n.° 30:	Fotocopia visada de la Resolución Gerencial Regional n.° 539 -2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de 26 de julio de 2021 con adjunto en copia simple. Fotocopia visada de la Resolución Gerencial Regional n.° 581 -2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de 18 de agosto de 2021 con adjunto en copia simple. Fotocopia visada de la Resolución Gerencial Regional n.° 653 -2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de 15 de setiembre de 2021 con adjuntos en copia simple. Fotocopia visada de la Resolución Gerencial Regional n.° 833 -2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de 25 de octubre de 2021 con adjunto en copia simple. Fotocopia visada de la Resolución Gerencial Regional n.° 933 -2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de 18 de noviembre de 2021 con adjunto en copia simple. Fotocopia visada de la Resolución Gerencial Regional n.° 1011 -2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de 20 de diciembre de 2021 con adjuntos en copia simple y visados.
Apéndice n.° 31:	Fotocopia autenticada del documento s/n de 4 de abril de 2024, suscrito por el ex Presidente del Sub Cafae.
Apéndice n.° 32:	Fotocopia autenticada de la carta n.° - 002 -2024 - de 20 de marzo de 2024, suscrito por la ex Tesorera del Sub Cafae, que contiene: - Fotocopia autenticada de "T-6 PAPELETA DE DEPOSITO A FAVOR DEL TESORO PUBLICO" de 2 de abril de 2024.
Apéndice n.° 33:	Detalle del personal administrativo que percibieron montos superiores a lo establecido en la Resolución Directoral n.° 0099-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021, correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2021, elaborado por la Comisión de Control. Detalle de pago indebido bajo el concepto de "Incentivo Único" en el mes de diciembre de 2021, correspondiente al mes de agosto 2021, elaborado por la Comisión de Control.
Apéndice n.° 34:	Notificación de Cédulas de notificación, evaluación de comentarios elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados, según el siguiente detalle: **34.1 Cédulas de notificación del Pliego de Hechos:** - Impresión con firma digital de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000017-2024-CG/0663-02-002, CARGO DE NOTIFICACIÓN Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR, ambos de 18 de abril de 2024, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000022-2024-CG/0663-02-002, CARGO DE NOTIFICACIÓN Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR, ambos de 19 de abril de 2024, Cédula de Notificación N° 01-2024-CG/OC0663-SCE-2 de 18 de abril de 2024. - Impresión con firma digital de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000018-2024-CG/0663-02-002, CARGO DE NOTIFICACIÓN Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla

CGR, ambos de 18 de abril de 2024, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000023-2024-CG/0663-02-002, CARGO DE NOTIFICACIÓN Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR, ambos de 19 de abril de 2024, Cédula de Notificación N° 02-2024-CG/OC0663-SCE-2 de 18 de abril de 2024.

- Impresión con firma digital de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000019-2024-CG/0663-02-002, CARGO DE NOTIFICACIÓN Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR, ambos de 18 de abril de 2024, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000024-2024-CG/0663-02-002, CARGO DE NOTIFICACIÓN Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR, ambos de 19 de abril de 2024, Cédula de Notificación N° 03-2024-CG/OC0663-SCE-2 de 18 de abril de 2024.
- Impresión con firma digital de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000020-2024-CG/0663-02-002, CARGO DE NOTIFICACIÓN Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR, ambos de 18 de abril de 2024, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000025-2024-CG/0663-02-002, CARGO DE NOTIFICACIÓN Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR, ambos de 19 de abril de 2024, Cédula de Notificación N° 04-2024-CG/OC0663-SCE-2 de 18 de abril de 2024.
- Impresión con firma digital de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000021-2024-CG/0663-02-002, CARGO DE NOTIFICACIÓN Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR, ambos de 18 de abril de 2024, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000026-2024-CG/0663-02-002, CARGO DE NOTIFICACIÓN Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR, ambos de 19 de abril de 2024, Cédula de Notificación N° 05-2024-CG/OC0663-SCE-2 de 18 de abril de 2024.

34.2 Comentarios o aclaraciones:

- Impresión de correo electrónico de 9 de mayo de 2024, que contiene:
 - Impresión de documento s/n de 9 de mayo de 2024, que contiene los comentarios de Juan Carlos Guerra Cáceres.

34.3 Evaluación de Comentarios

Apéndice n.° 35

Fotocopia autenticada de los documentos que aprueban los documentos de gestión de la Entidad, conforme el siguiente detalle:

- Fotocopia autenticada de la Ordenanza Regional N° 044–AREQUIPA de 17 de marzo de 2008, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Gerencia Regional de Salud Arequipa.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 0665-2009.GRA/GRS/GR.OEPD. de 1 de setiembre de 2009, que aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Gerencia Regional de Salud Arequipa.

Arequipa, 14 de mayo de 2024

Judith Jessica Chire Mamani
Supervisora de la Comisión de Control

Flor del Carmen Pérez Mamani
Jefa de la Comisión de Control

Ingrit Pamela Pérez Fernández
Abogada de la Comisión de Control

El Jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Arequipa, 14 de mayo de 2024

GERENCIA REGIONAL DE SALUD
REPÚBLICA DEL PERÚ
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Jaime Rodolfo La Rosa Abarca
Órgano de Control Institucional
Gerencia Regional de Salud de Arequipa

Apéndice n.º 1

000061

GERENCIA REGIONAL DE SALUD
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 014-2024-2-0663-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Otorgamiento de incentivo único CAFAE a favor del personal administrativo, por monto superior a lo aprobado por la dirección general de gestión fiscal de los recursos humanos del MEF, a través de la Resolución Directoral n° 0099-2021-EF/53.01, ocasionó un perjuicio económico de S/ 375,201.91.	Christian Félix Nova Palomino	[redacted]	Gerente Regional de Salud	20/07/2020	19/01/2022	Designación bajo el Decreto Legislativo n.° 276	[redacted]	X		X	
2		Ramiro Geni Delgado Valencia		Director Ejecutivo de Recursos Humanos	11/03/2021	06/10/2021	Designación bajo el Decreto Legislativo n.° 276		X		X	
3		Juan Carlos Guerra Cáceres		Director Adjunto de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos Director Encargado de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos	31/08/2020 05/10/2021	01/04/2022 25/10/2021	Designación bajo el Decreto Legislativo n.° 276		X		X	
4		Jeans Oscar Valladolid Romero		Director Ejecutivo de la Oficina de Administración	11/03/2021	11/02/2022	Designación bajo el Decreto Legislativo n.° 276		X			X

GERENCIA REGIONAL DE SALUD
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
5		Cesario Victor Veleto Mamani	[redacted]	Director Adjunto de la Oficina de Economía	01/12/2020	22/04/2022	Designación bajo el Decreto Legislativo n.° 276	[redacted]				X

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

OFICIO N° -2024-CG/OC0663

Señor:
Abraham Rodriguez Rivas
Gerente Regional
Gerencia Regional de Salud de Arequipa
Av. De La Salud S/N
Arequipa/Arequipa/Arequipa

Asunto **:** Remite Informe de Control Específico N° 014-2024-2-0663-SCE

REF. **:** a) Oficio n.° 000169-2024-CG/OC0663 de 11 de marzo de 2024
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Otorgamiento del Incentivo Único CAFAE a favor de funcionarios y servidores administrativos, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276 de la Gerencia Regional de Salud", en la Entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 014-2024-2-0663-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto, en un plazo de diez (10) días hábiles contados al día siguiente hábil de recibida la presente comunicación .

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría y al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales administrativas y civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jaime Rodolfo La Rosa Abarca
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gerencia Regional de Salud Arequipa
Contraloría General de la República

(JLA/fpm)
Nro. Emisión: 00432 (0663 - 2024) Elab:(U64078 - 0663)

Ingresado en SGD - Nro: 6965704 - Exp: 4348586
Fecha: 2024-05-17 00:00:00
Firmado: JAIME RODOLFO LA ROSA ABARCA
Cargo: Jefe de oficina
G.R. SALUD - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VFPWSVM**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000024-2024-CG/GERESA

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000307-2024-CG/OC0663
EMISOR	:	JAIME RODOLFO LA ROSA ABARCA - JEFE DE OCI - GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ABRAHAM RODRIGUEZ RIVAS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GERENCIA REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20172661794
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1155

Sumilla: Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 014-2024-2-0663-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto, en un plazo de diez (10) días hábiles contados al día siguiente hábil de recibida la presente comunicación .

Se adjunta lo siguiente:

1. P1 (1-69)[F]
2. P2 (70-132)[F]
3. P3 (133-180)[F]
4. P4(181-250)[F]
5. P5(251-320)[F]
6. P6 (321-424)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5RF5O9H**

7. P7 (425-448)[F]

8. P8 (449-476)[F]

9. P9 (477-520)[F]

10. P10(521-601)[F]

11. P11(602-672)[F]

12. P12(673-723[F]

13. P13 (724- 777)[F]

14. P14(778-824)[F]

15. P15(825-882)[F]

16. P16 (883-926)[F]

17. P17 (927-977[F]

18. P18 (978-1027)[F]

19. P19 (1028- 1078)[F]

20. P20- (1079-1099)[F]

21. P21 (1100-1129)[F]

22. P22 (1310-1164)[F]

23. OFICIO-000307-2024-OC0663

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5RF5O9H**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000307-2024-CG/OC0663
EMISOR	:	JAIME RODOLFO LA ROSA ABARCA - JEFE DE OCI - GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ABRAHAM RODRIGUEZ RIVAS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GERENCIA REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 014-2024-2-0663-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto, en un plazo de diez (10) días hábiles contados al día siguiente hábil de recibida la presente comunicación .

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20172661794**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000024-2024-CG/GERESA
2. P1 (1-69)[F]
3. P2 (70-132)[F]
4. P3 (133-180)[F]
5. P4(181-250)[F]
6. P5(251-320)[F]
7. P6 (321-424)[F]
8. P7 (425-448)[F]
9. P8 (449-476)[F]
10. P9 (477-520)[F]
11. P10(521-601)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5UH09DB**

12. P11(602-672)[F]
13. P12(673-723[F]
14. P13 (724- 777)[F]
15. P14(778-824)[F]
16. P15(825-882)[F]
17. P16 (883-926)[F]
18. P17 (927-977[F]
19. P18 (978-1027)[F]
20. P19 (1028- 1078)[F]
21. P20- (1079-1099)[F]
22. P21 (1100-1129)[F]
23. P22 (1310-1164)[F]
24. OFICIO-000307-2024-OC0663

NOTIFICADOR : FLOR DEL CARMEN PEREZ MAMANI - GERENCIA REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5UH09DB**